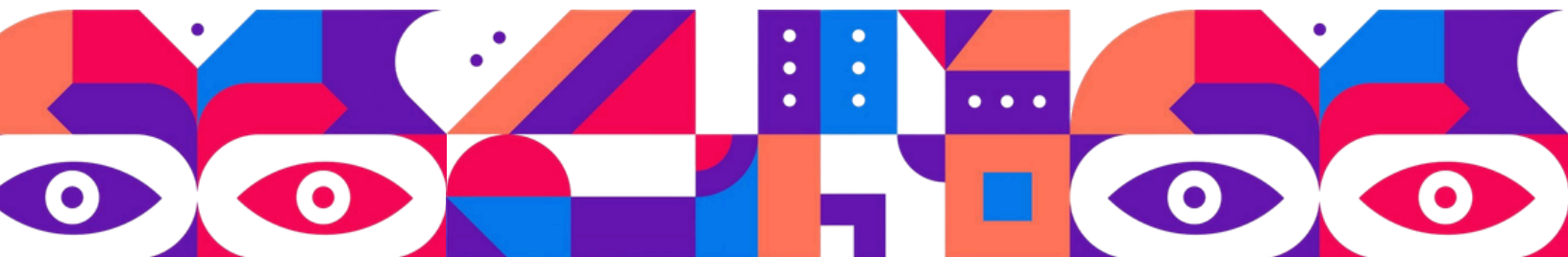




AULA EN ACCIÓN 6

Reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por
el crimen organizado





Universidad Iberoamericana Ciudad de México

Luis Arriaga Valenzuela, S.J.
Rector

Ernesto López Portillo
Coordinador del Programa de Seguridad Ciudadana

Karime Aguilera Paredes
Asistente del Programa de Seguridad Ciudadana

Carolina Jasso González
Investigación y redacción

Octubre de 2026, Ciudad de México, México.

Prolongación Paseo de la Reforma 880, Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón, CP. 01219, Ciudad de México.

www.seguridadviacivil.ibero.mx

Primera Edición

Cómo citar este cuadernillo

Jasso, C. (2026). Reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por el crimen organizado. Cuadernillo de la sexta sesión de Aula en Acción. Programa de Seguridad Ciudadana, Universidad Iberoamericana Ciudad de México.

Contacto de prensa: psc@ibero.mx

X: @psc_ibero | IG: psc_ibero | YT: @psc_ibero



PRESENTACIÓN

Sobre esta sesión

La sexta sesión de Aula en Acción, titulada "Reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por el crimen organizado", se realizó el 9 de septiembre de 2026 en el marco de las actividades del **Programa de Seguridad Ciudadana de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México**. A diferencia de las sesiones anteriores, que combinaron participación presencial y a distancia, esta se llevó a cabo íntegramente en línea. La sesión reunió a tres especialistas con trayectorias complementarias en el estudio de la infancia, la violencia y el crimen organizado, y se propuso examinar críticamente el estado del conocimiento sobre el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes (NNA) en México y las respuestas públicas frente a él.

Aula en Acción es un espacio multidisciplinario de diálogo, diseño y evaluación de estrategias basadas en evidencia para la reducción de la violencia y el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en México, que vincula a la academia, la sociedad civil y a personas que toman decisiones en las instituciones públicas. Los objetivos específicos de esta sesión fueron comprender qué es el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por el crimen organizado, desde cuándo se reconoce como fenómeno en México y cómo se dimensiona su magnitud según edad, género y territorio; examinar las condiciones estructurales y comunitarias que favorecen la captación, así como los mecanismos de enganche, incluidas las falsas ofertas laborales y los entornos digitales; analizar la respuesta del Estado, la ausencia de tipificación y de registros oficiales y la necesidad de reconocer a las niñas, niños y adolescentes reclutados como víctimas; e identificar prioridades de prevención, protección y reintegración con un enfoque de derechos de la niñez.

El Programa de Seguridad Ciudadana expresa su agradecimiento a las ponentes por sus valiosas intervenciones, y a las personas asistentes por su participación y reflexiones. Sus aportaciones resultaron fundamentales para nutrir el intercambio de ideas que da origen al presente cuadernillo.



NOTA METODOLÓGICA

Sobre la elaboración de este cuadernillo

El presente documento se elaboró a partir de la sistematización de la grabación íntegra de la sexta sesión de Aula en Acción, que constituye la fuente primaria del análisis. Las intervenciones de los ponentes, de la moderación y de las personas asistentes se ordenaron de acuerdo con los cuatro bloques de la discusión y con el diálogo abierto. Cuando el texto atribuye una idea a una ponente sin indicar año, la referencia corresponde a su intervención durante la sesión; las citas con año remiten a fuentes publicadas que aparecen en la lista de referencias.

A fin de garantizar la precisión de las cifras y de las referencias mencionadas durante la sesión, los datos se cotejaron con sus fuentes originales y se complementaron con literatura académica, instrumentos internacionales de derechos humanos, informes de organizaciones de la sociedad civil y registros de instituciones públicas. En los casos en que una cifra mencionada en la sesión no pudo verificarse en una fuente escrita, el texto lo señala y la atribuye a la ponente que la refirió. Las gráficas fueron elaboradas por el Programa de Seguridad Ciudadana con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) y del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO).

Conviene advertir desde ahora una limitación que atraviesa todo el documento. En México no existe un registro oficial del reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por grupos delictivos, de modo que toda aproximación cuantitativa al fenómeno descansa en indicadores indirectos, principalmente los homicidios y las desapariciones de NNA, y en estimaciones producidas por organizaciones de la sociedad civil y por la investigación académica. El cuadernillo hace explícitos los supuestos que sostienen cada una de esas aproximaciones.



PARTICIPANTES EN LA SESIÓN

Panel y diálogo

Ponentes

- Elena Azaola Garrido. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS).
- Alejandra Arias Vásquez. Seminario sobre Violencia y Paz, El Colegio de México; doctorante en Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Marisol Ochoa Elizondo. Departamento de Historia, Universidad Iberoamericana Ciudad de México.

Moderación

- Ernesto López Portillo. Coordinador del Programa de Seguridad Ciudadana de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México.

Coordinación de la sesión, investigación y redacción

- Carolina Jasso González. Programa de Seguridad Ciudadana de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México.

Asistentes

- Anabel Roldán Luengas. Sin afiliación registrada.
- Annie Romero. Sin afiliación registrada.
- Centro de Investigación de Crímenes Atroces (CICA). Organización de la sociedad civil.
- Danielle Strickland. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO).
- Erika Tapia Nava. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México. Graciela. Secretaría Ejecutiva del SIPINNA de Eldorado, Sinaloa.
- Hugo Valdés Sánchez. Sin afiliación registrada.
- Juan Pedro Rodríguez Miramón. Fundación Ser de Paz.
- Karime Aguilera Paredes. Programa de Seguridad Ciudadana, Universidad Iberoamericana Ciudad de México.
- Lilia Karina. Sin afiliación registrada.
- Ma. Esther Padilla Medina. Independiente.
- Magda Coss Nogueda. Inspiring Girls México.

- Manuel Gómez Díaz. Sin afiliación registrada.
- Marco Antonio Benítez Armijo. Abogado postulante.
- Mariana Dobernig Gago. Universidad Iberoamericana Ciudad de México.
- Mariana Enríquez Barrera. Nima, Centro de Promoción de Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes de Guanajuato.
- Miguel Garza Flores. Instituto para la Seguridad y la Democracia (INSYDE).
- Nancy Cruz Orozco. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Raquel Patricia Loranca Ochoa. Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA).
- Raquel Pastor Escobar. Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.
- Sara San Martín Romero. Centro de Estudios Ecuménicos.
- Sergio Navarro. Sin afiliación registrada.
- Tania Fabiola Domínguez Zúñiga. Sin afiliación registrada.
- Tere Cortés. Sin afiliación registrada.
- Yolitzin Raquel Morales Gutiérrez. Save the Children México.
- Zulay Abbud Esparza. Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua, oficina de Ciudad Juárez.



INTRODUCCIÓN

El reclutamiento de niñas, niños y adolescentes como problema público

El reclutamiento y la utilización de niñas, niños y adolescentes por organizaciones criminales constituye una de las expresiones más graves de la violencia en México y, al mismo tiempo, una de las menos reconocidas por las instituciones del Estado. El derecho internacional de los derechos humanos ofrece un punto de partida claro para nombrar el fenómeno. Los Principios de París, adoptados en 2007 por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, definen como niño o niña asociado con una fuerza o grupo armado a cualquier persona menor de 18 años que haya sido reclutada o utilizada por un grupo armado en cualquier condición, incluidas las de combatiente, cocinera, vigía, mensajera o espía, o con fines sexuales, y entienden por reclutamiento tanto la conscripción forzada como el alistamiento llamado voluntario (UNICEF, 2007). El Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (1999), ratificado por México en 2000, incluye entre las peores formas de trabajo infantil el reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados y la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes. El Protocolo de Palermo (ONU, 2000) establece, por su parte, que la captación de una persona menor de 18 años con fines de explotación se considera trata de personas aun cuando no medie amenaza, fuerza, engaño o abuso de poder, lo que vuelve jurídicamente irrelevante el consentimiento del niño o la niña.

Estos instrumentos convergen en un principio que la sesión colocó en el centro de la discusión, aunque operan en planos distintos. El Protocolo de Palermo y el Convenio 182 son tratados vinculantes para México, mientras que los Principios de París constituyen un estándar formulado para contextos de conflicto armado, de modo que su aplicación a las organizaciones criminales mexicanas tiene el carácter de una analogía normativa, defendible pero distinta de una obligación jurídica directa. Cuando la persona reclutada es una niña, niño o adolescente, la distinción entre incorporación voluntaria y forzada pierde relevancia normativa, porque la utilización de una niña, un niño o un adolescente en actividades de un grupo delictivo constituye en sí misma una forma de explotación, y la persona debe ser reconocida y tratada como víctima. El Comité de los Derechos del Niño ha reiterado esa posición para el caso mexicano. En sus observaciones finales de 2015 manifestó su profunda preocupación por la falta de tipificación del reclutamiento de niñas y niños por grupos armados como los grupos del crimen organizado (Comité de los Derechos del Niño, 2015, párrs. 29 y 30). En 2024 el Comité volvió sobre el tema y recomendó al Estado mexicano tipificar explícitamente en el Código Penal Federal el reclutamiento forzado, velar por que las personas reclutadas sean reconocidas y tratadas como víctimas, y establecer un programa de desmo-

vilización de los adolescentes reclutados dotado de recursos humanos, técnicos y financieros (Comité de los Derechos del Niño, 2024, párrs. 31 y 55).

En México el fenómeno no es nuevo, pero su escala y sus modalidades se han transformado. La investigación pionera de Azaola (2015) con adolescentes privados de libertad en cuatro entidades documentó trayectorias de abandono escolar, violencia familiar y trabajo infantil que desembocaban en la incorporación a grupos armados, y su estudio posterior con adolescentes en centros de internamiento encontró que cerca de una tercera parte había cometido delitos violentos graves como parte de estructuras del crimen organizado (Azaola, 2017; Azaola Garrido, 2020). El Observatorio Nacional Ciudadano y REDIM (2021) estimaron que entre 145 mil y 250 mil niñas, niños y adolescentes se encontraban en riesgo de ser reclutados o utilizados por grupos delictivos en 2020, con más de la mitad de ese universo concentrado en siete entidades. Más recientemente, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2026) reconoció en su informe sobre desapariciones en México que el reclutamiento forzado, con frecuencia mediante ofertas de empleo falsas, constituye una de las causas de la desaparición de niñas, niños y adolescentes en el país.

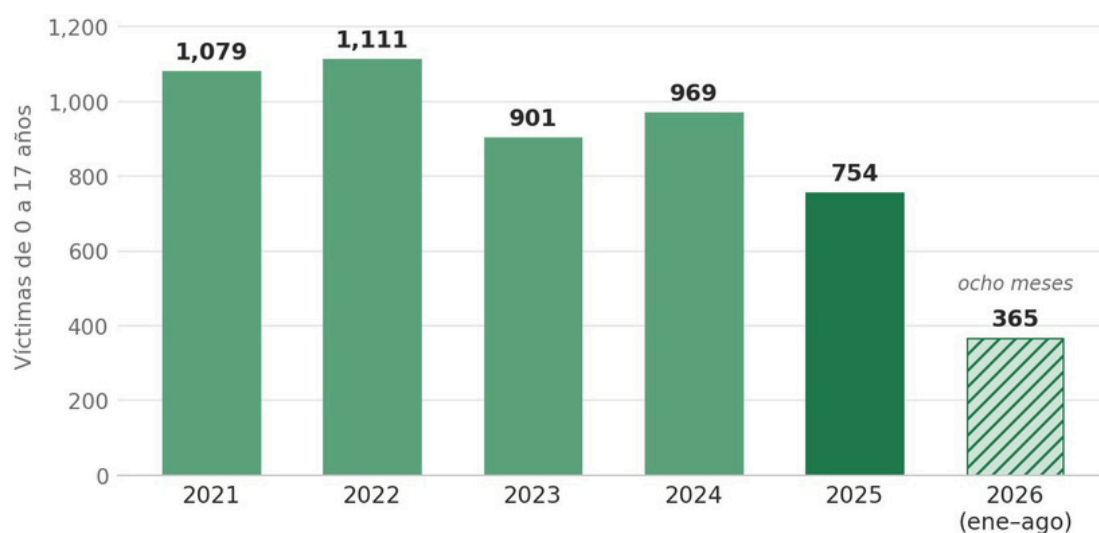
La magnitud del fenómeno y sus indicadores indirectos

La ausencia de un registro oficial obliga a dimensionar el reclutamiento a través de indicadores indirectos. Los dos más consistentes son los homicidios y las desapariciones de personas. De acuerdo con las Estadísticas de Defunciones Registradas del INEGI, desde 2009 mueren cada año más de mil niñas, niños y adolescentes por agresiones en el país. La cifra alcanzó su máximo en 2018, con 1,505 defunciones, y se mantuvo por encima de 1,200 en cada uno de los años siguientes hasta 2024, cuando se registraron 1,338. Las cifras preliminares de 2025 indican 1,104 defunciones, con una concentración abrumadora en el grupo de 15 a 17 años, que aportó 809 de esas muertes, y en los hombres, que sumaron 888 (INEGI, 2025, 2026; sistematización de REDIM, 2026b). Entre 2020 y 2024 el acumulado asciende a 6,837 defunciones de niñas, niños y adolescentes por agresiones.

Los registros del fuero común confirman la tendencia y permiten observar el efecto de las armas de fuego en la producción de esta violencia. Entre 2015 y 2025 el SESNSP contabilizó 10,750 víctimas de homicidio doloso de 0 a 17 años, 8,882 de ellas hombres, y 7,657 víctimas de homicidio cometido con arma de fuego en ese grupo de edad (SESNSP, 2026; sistematización de REDIM, 2026c). La Gráfica 1 muestra la evolución anual de las víctimas de homicidio doloso entre 2021 y 2025 y el acumulado de enero a agosto de 2026. El descenso registrado en 2023 y, con mayor intensidad, en 2025, cuando se contabilizaron 754 víctimas, es consistente con la reducción general de los homicidios en el país durante ese periodo, pero no debe leerse como una disminución del reclutamiento, pues las muertes de personas reclutadas suelen no registrarse como homicidios cuando los cuerpos se depositan en fosas clandestinas o cuando la persona permanece desaparecida.

Los registros más recientes, obtenidos directamente de la base de víctimas del SESNSP bajo la nueva metodología del Registro Nacional de Incidencia Delictiva, que desde 2026 distingue los grupos de 0 a 12 y de 13 a 17 años, indican que entre enero y agosto de 2026 se contabilizaron 365 víctimas de homicidio doloso de 0 a 17 años, 45 de ellas de 0 a 12 años y 320 de 13 a 17. En este último grupo, 286 víctimas fueron hombres y 272, es decir, 85 por ciento, fueron asesinadas con arma de fuego. Guanajuato, Michoacán, la Ciudad de México y Sinaloa concentraron el mayor número de víctimas (SESNSP, 2026). La concentración en la adolescencia, en los hombres y en las armas de fuego es compatible con el patrón que cabría esperar de una violencia asociada con la participación en grupos armados, aunque ese patrón también caracteriza otras formas de violencia homicida y no permite, por sí mismo, atribuir esos homicidios al reclutamiento.

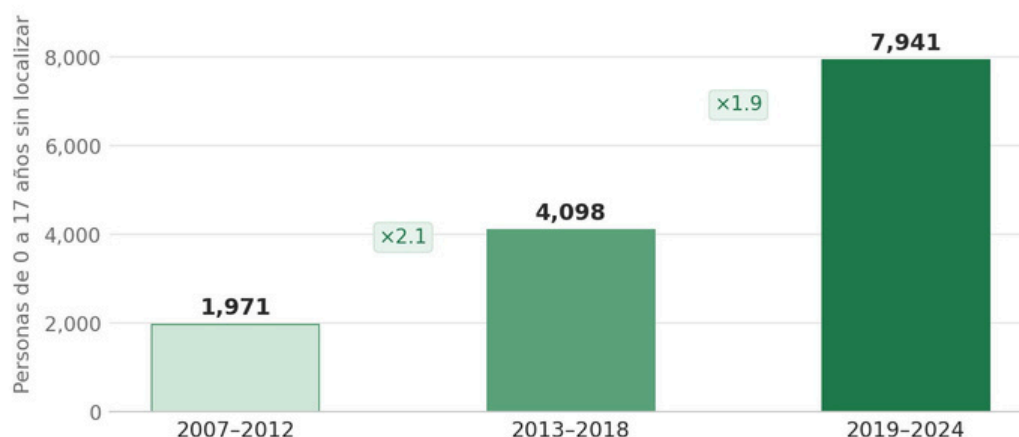
Gráfica 1. Víctimas de homicidio doloso de 0 a 17 años en México, 2021–2025 y enero a agosto de 2026.



Fuente: elaboración propia con datos del SESNSP. Los valores de 2021 a 2025 provienen de la incidencia delictiva del fuero común (víctimas), sistematizada por REDIM en sus cortes anuales a diciembre de cada año, con la revisión más reciente para 2023 y 2024; el valor de 2026 se calculó directamente a partir de la base de víctimas del Registro Nacional de Incidencia Delictiva con corte a agosto de 2026 (SESNSP, 2026) y abarca ocho meses.

Las desapariciones constituyen el segundo indicador. Al 8 de junio de 2026, el RNPDO acumulaba 126,524 niñas, niños y adolescentes que en algún momento fueron reportados como desaparecidos o no localizados, de los cuales 18,104 seguían sin ser localizados; siete de cada diez tenían entre 12 y 17 años al momento de la desaparición (REDIM, 2026d). Los reportes anuales han crecido de forma sostenida. En 2024 se registraron 9,868 reportes de desaparición de niñas, niños y adolescentes, y en 2025 la cifra ascendió a 10,707, lo que equivale a cerca de 29 reportes diarios (REDIM, 2025a; REDIM, 2026a). La Gráfica 2 presenta el número de personas de 0 a 17 años que permanecían desaparecidas al 5 de septiembre de 2025 según el periodo en que ocurrió la desaparición. La comparación entre sexenios muestra un crecimiento acelerado. Mientras que 1,971 personas desaparecidas entre 2007 y 2012 seguían sin localizar, la cifra asciende a 4,098 para el periodo 2013 a 2018 y a 7,941 para el periodo 2019 a 2024 (REDIM, 2025b). Dado que dos de cada tres registros de niñas, niños y adolescentes en el RNPDO carecen de fecha de desaparición, estas cifras subestiman el fenómeno.

Gráfica 2. Niñas, niños y adolescentes que permanecían desaparecidos al 5 de septiembre de 2025, según periodo de desaparición.



Fuente: elaboración propia con datos del RNPDO (versión pública), sistematizados por REDIM (2025b). Dos de cada tres registros de NNA en el RNPDO carecen de fecha de desaparición, por lo que las cifras subestiman el total.

La suma de ambos indicadores para el periodo más reciente ofrece una aproximación conservadora a la magnitud del problema. Cerca de 6,800 niñas, niños y adolescentes murieron de forma violenta entre 2020 y 2024 y cerca de 7,900 de quienes desaparecieron entre 2019 y 2024 no habían sido localizados a fines de 2025. Como se argumenta en la primera sección, no todos esos casos están vinculados con el reclutamiento, pero la evidencia disponible sugiere que una proporción podría estarlo. A ese universo se añaden las personas reclutadas que siguen con vida dentro de las organizaciones, sobre las cuales no existe información alguna, y las que han pasado por el sistema de justicia para adolescentes. REDIM (2025c) estima que entre 388 y 1,084 adolescentes se encontraban privados de libertad en 2024 por delitos asociados con la delincuencia organizada, y que el número de adolescentes probablemente reclutados aumentó 20.6 por ciento entre 2023 y 2024.

Estructura del cuadernillo

Este cuadernillo recoge y sistematiza los principales hallazgos, reflexiones críticas y propuestas derivadas de la sexta sesión de Aula en Acción. La discusión se organizó en cuatro bloques, seguidos de un diálogo abierto con las personas asistentes. A partir de ese material, el texto se ordena en cinco secciones. La primera examina qué se entiende por reclutamiento, cómo se dimensiona y por qué conviene concebirlo como un ciclo que enlaza reclutamiento, desaparición y homicidio. La segunda analiza por qué y cómo se recluta a las niñas, los niños y los adolescentes, con atención a las condiciones estructurales, a la lógica operativa de los grupos criminales, a los mecanismos digitales de captación y a la responsabilidad de las personas adultas. La tercera aborda la pregunta que articuló la parte final de la conversación, esto es, qué quiere ser y qué quiere hacer una niña, un niño o un adolescente en entornos de violencia crónica, y qué papel juegan la identidad, la pertenencia y las aspiraciones en la exposición al reclutamiento. La cuarta examina la respuesta del Estado mexicano, el marco normativo vigente y sus vacíos, y la experiencia internacional en materia de desvinculación y reintegración. La quinta presenta las conclusiones y las propuestas derivadas del intercambio colectivo.



1. ¿QUÉ ENTENDEMOS POR RECLUTAMIENTO Y CÓMO LO DIMENSIONAMOS?

1.1 Un proceso, no un acto

La primera ronda de la sesión permitió delimitar el objeto de análisis. Las tres ponentes coincidieron en que el reclutamiento no es un acto puntual sino un proceso, aunque cada una subrayó una dimensión distinta de esa idea. Para Azaola, se trata de un proceso permanente de incorporación de niñas, niños y adolescentes a actividades ilícitas de muy diverso tipo, que ocurre por vías igualmente diversas, desde la sustracción por la fuerza hasta las invitaciones falsas de trabajo y el enganche afectivo, este último particularmente frecuente cuando el reclutamiento se vincula con la trata de personas y afecta con mayor intensidad a las niñas y las adolescentes. Azaola advirtió, además, que el fenómeno no se detiene en la mayoría de edad. Las personas jóvenes de entre 19 y 29 años sufren el reclutamiento con la misma lógica.

Alejandra Arias introdujo una precisión conceptual de consecuencias prácticas. La literatura sobre crimen organizado suele hablar de involucramiento para describir los distintos procesos que conducen a una persona a participar en un grupo delictivo. El término, sin embargo, presupone voluntariedad, y cuando se aplica a niñas, niños y adolescentes sugiere que la incorporación no implica delito alguno porque estaría mediada por la voluntad y libre de coacción física. Frente a esa lectura, los Principios de París (UNICEF, 2007) sitúan el problema en la utilización de la niña, niño o adolescente por cualquier vía, forzada o no forzada. Con ese marco, señaló Arias, se disuelve la pregunta de si las personas reclutadas son o no víctimas, porque la utilización de cualquier persona menor de 18 años en las actividades de un grupo delictivo constituye por definición una forma de explotación. Los procesos que conducen a esa explotación operan a través de la socialización, ya sea mediante relaciones de amistad, familiares o comunitarias, o bien, cada vez con más frecuencia, mediante las redes sociodigitales, en cuyo caso la socialización deja de ser física y puede ocurrir a distancia y en plazos mucho más cortos. Establecer confianza con un niño o una niña ya no exige acudir a las escuelas, vigilar a quienes dejan de asistir a ellas o construir relaciones de largo plazo dentro de la comunidad.

Marisol Ochoa propuso leer el fenómeno en perspectiva histórica y con una categoría analítica adicional. Lo que hoy llamamos reclutamiento tiene antecedentes en formas de incorporación forzada como la leva, pero en la actualidad se confunde con el secuestro y con la desaparición, y la palabra misma resulta insuficiente para nombrar lo que ocurre. Ochoa propuso entender el reclutamiento como un proceso que encadena múltiples variables y, al mismo tiempo, como la expresión de una lógica de la crueldad. Con esa expresión se refirió al uso de cuerpos para satisfacer necesidades operativas de lógicas criminales en un mercado con objetivos específicos, y a la forma en que la sociedad se ha acostumbrado a enunciar el fenómeno sin dimensionar el horror que contiene. Se trata, en sus términos, de cuerpos que se usan y se desechan, en un círculo de vulnerabi-

vulnerabilidad cada vez más amplio. Esta perspectiva enlaza con su trabajo previo sobre la reconfiguración territorial de la violencia criminal y sobre los microterritorios en los que esa violencia se organiza (Ochoa Elizondo, 2017, 2020).

1.2 La ausencia de registro y los indicadores indirectos

Las tres ponentes coincidieron en que el Estado mexicano no cuenta con un registro oficial del reclutamiento y, más aún, en que no ha reconocido el fenómeno en su dimensión real. Ochoa subrayó que no existe un diagnóstico confiable del número de niñas, niños y adolescentes reclutados, que los registros locales, estatales y federales son inconsistentes entre sí y que rara vez hay personas acusadas por reclutamiento, en parte porque existen salidas procesales fáciles que permiten no investigar el delito como debiera investigarse. Azaola coincidió en el diagnóstico, pero insistió en que la falta de registro no impide aproximarse a la magnitud del problema mediante lo que los estadísticos llaman variables proxy. Los registros de homicidios y de desapariciones de personas de estas edades constituyen, en su lectura, el indicador central. No todos los casos están vinculados con el reclutamiento, y las niñas y los niños también mueren en contextos familiares, pero cuando se trata de un fenómeno masivo de homicidios y desapariciones de adolescentes la relación con el reclutamiento podría ser, en la gran mayoría de los casos, directa.

A partir de esa premisa, Azaola propuso una imagen que organiza buena parte del argumento de este cuadernillo y que conviene precisar. El reclutamiento funciona como un círculo que se reproduce de manera permanente. Comienza con la captación, continúa con la desaparición, porque las personas reclutadas pierden contacto con sus familias, y desemboca con frecuencia en el homicidio, porque la mayoría de esas personas muere en los enfrentamientos entre grupos. Sus cuerpos son depositados en fosas clandestinas, lo que hace que permanezcan desaparecidas y prolonga indefinidamente el dolor de sus familias. La necesidad de reemplazar a quienes mueren alimenta a su vez nuevas rondas de reclutamiento y explica, en parte, el descenso sostenido de la edad de captación. De acuerdo con Azaola, primero se reclutaba a adolescentes de 16 y 17 años, luego de 15, luego de 10, y hoy se conocen casos de niños de 8 y 9 años incorporados a distintas tareas. Arias aportó un caso que ilustra el entrelazamiento entre delitos. Un joven con ficha de desaparición fue localizado tiempo después por su madre en un reclusorio, adonde había ingresado por robo de vehículos. La desaparición no siempre termina en la muerte; en ocasiones la persona es localizada en la comisión de delitos, ya integrada a la organización que la captó.

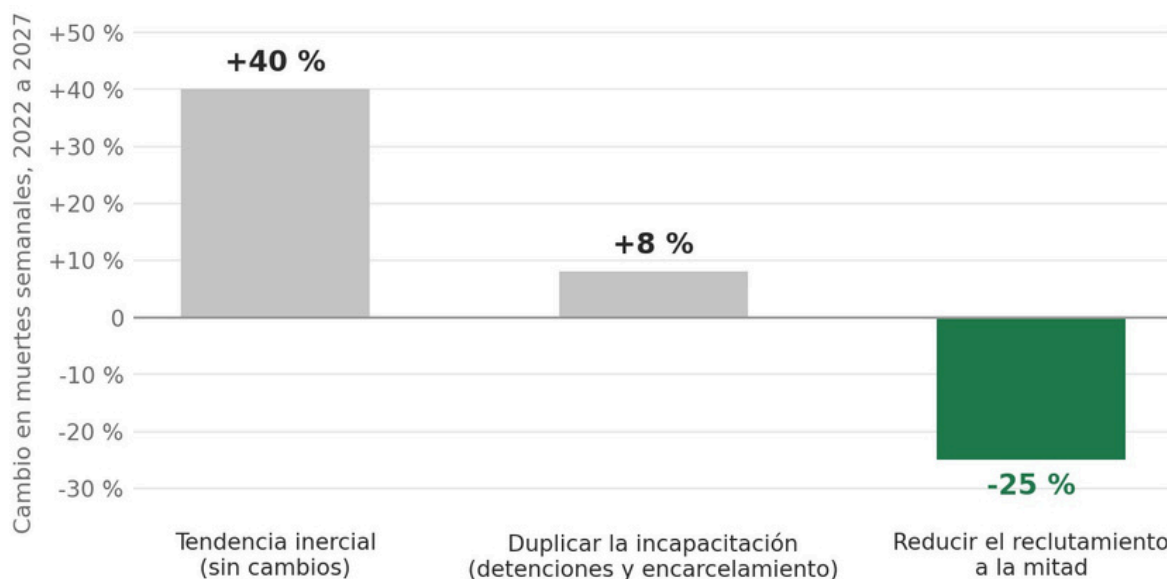
1.3 La aritmética del reclutamiento

Azaola fundamentó la imagen del círculo en el estudio de Prieto-Curiel, Campedelli y Hope (2023), que integró datos oficiales sobre homicidios, desapariciones y encarcelamientos para estimar el tamaño y la dinámica de las organizaciones criminales en México. El modelo calcula que en 2022 los

cárteles contaban con entre 160 mil y 185 mil integrantes, lo que los convertía en el “quinto empleador” del país, y que en 2021 reclutaron alrededor de 19,300 personas para compensar la pérdida de 6,500 integrantes muertos en conflictos con otros grupos y de 5,700 incapacitados por detención o encarcelamiento. Para no colapsar, las organizaciones necesitan reclutar entre 350 y 370 personas por semana, lo que equivale a más de 18 mil personas al año. Bajo una tendencia inercial, el modelo proyecta para 2027 un incremento de 40 por ciento en las muertes semanales vinculadas a los cárteles y de 26 por ciento en su membresía.

La aportación más relevante del estudio para la discusión de la sesión es la comparación entre estrategias. Los autores simularon qué ocurriría si el Estado duplicara su capacidad de incapacitación, es decir, de detener y encarcelar integrantes, y encontraron que las muertes semanales aumentarían de todos modos 8 por ciento hacia 2027, porque cada detención genera una vacante que la organización cubre con nuevos reclutas. En cambio, reducir el reclutamiento a la mitad disminuiría las muertes semanales en 25 por ciento y el tamaño de las organizaciones en 11 por ciento (Gráfica 3). La conclusión del estudio es que, bajo los supuestos del modelo, reducir el reclutamiento produciría una mayor reducción de la violencia que incrementar la incapacitación. Azaola añadió que las dinámicas que el modelo asumía constantes se han agravado desde entonces, en particular por la disputa entre facciones del Cártel de Sinaloa, iniciada en septiembre de 2024, que a dos años de distancia acumula miles de homicidios y desapariciones y en la que, según el recuento de organizaciones locales, al menos 190 niñas, niños y adolescentes han sido asesinados (Infobae, 2026b).

Gráfica 3. Cambio porcentual proyectado en las muertes semanales vinculadas a organizaciones criminales entre 2022 y 2027, bajo tres escenarios.



Fuente: elaboración propia con base en Prieto-Curiel, Campedelli y Hope (2023).

Con base en los indicadores indirectos, Azaola propuso en la sesión sumar los homicidios y las desapariciones de niñas, niños y adolescentes del sexenio más reciente como aproximación al tamaño del fenómeno. Las cifras oficiales presentadas en la introducción permiten hacer ese ejercicio. El INEGI registra 6,837 defunciones por agresiones de personas de 0 a 17 años entre 2020 y 2024 (REDIM, 2026b), y el RNPDO contabilizaba 7,941 niñas, niños y adolescentes desaparecidos entre 2019 y 2024 que seguían sin localizar en septiembre de 2025 (REDIM, 2025b), lo que sitúa en torno a 15 mil personas el universo de víctimas de ambos fenómenos, una población cuya exposición al reclutamiento no puede estimarse con los registros existentes. Azaola insistió en que no todos esos casos derivan del reclutamiento, pero también en que la pregunta de por qué desaparecen y por qué mueren esas personas conduce, en la mayoría de los casos, a la misma respuesta.



2. ¿POR QUÉ Y CÓMO SON RECLUTADOS? CONDICIONES, MECANISMOS Y RESPONSABILIDADES

2.1 Las condiciones estructurales y los factores que no se ven

La explicación más frecuente del reclutamiento apela a la desigualdad estructural. Arias la retomó al señalar que, aun en ausencia de violencia física, el reclutamiento ocurre en un contexto de violencia estructural en el que las desigualdades hacen que ciertos niños y jóvenes sean más propensos a ser captados. Añadió que el fenómeno, antes concebido como predominantemente rural, es hoy también urbano, y que el aumento de las desapariciones de niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México sugiere que el reclutamiento se ha focalizado también en los grandes centros urbanos. Azaola coincidió en el peso de la desigualdad, pero advirtió que existen muchos otros factores que inciden en el fenómeno y que las políticas públicas que afirman atender las causas no suelen tener a la vista. Con base en su investigación con adolescentes que cometieron delitos graves (Azaola, 2015, 2017), identificó entre esos factores la fragilidad de los lazos familiares, ya sea por violencia en el hogar, por condiciones de precariedad que impiden a los padres supervisar a sus hijos, o por tratarse de hijos de personas que han estado en prisión o han tenido vínculos con grupos criminales. La Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal confirma la extensión de esas condiciones. Entre los adolescentes en el sistema en 2022, 31.8 por ciento tenía un padre, madre o tutor que había estado en prisión, 58.2 por ciento no estudiaba al momento de la detención y 74.1 por ciento había comenzado a trabajar entre los 10 y los 15 años, y 15.9 por ciento convivía en su hogar con personas vinculadas a pandillas o a la delincuencia (INEGI, 2023). Estos datos remiten a un mecanismo que la literatura ha documentado con amplitud, la transmisión intergeneracional de la violencia. La evidencia longitudinal muestra que el maltrato y la negligencia en la infancia incrementan de manera significativa la probabilidad de involucrarse en conductas violentas y delictivas en la adolescencia y la adultez (Widom, 1989). En el caso mexicano, la investigación con integrantes y exintegrantes de organizaciones de narcotráfico ha mostrado que el ingreso rara vez obedece a una decisión individual aislada. Se trata de una trayectoria colectiva en la que la socialización temprana en hogares y barrios donde el tráfico de drogas es una actividad cotidiana, con familiares y vecinos que fungen como mentores, hace que el trabajo para la organización aparezca como una opción lógica, normal y viable (Chomczyński y Guy, 2021; Chomczyński, Guy y Azaola, 2023).

Azaola destacó, sin embargo, un factor rara vez mencionado. En sus entrevistas con adolescentes que habían actuado como sicarios encontró con frecuencia a niños sin padre, cuya sensación de no ser nadie, de no valer nada porque ni siquiera su padre había acudido a conocerlos, los dejaba mucho más expuestos a la captación. Esa ausencia de reconocimiento, que la sección 3 retoma como necesi-

dad de identidad y pertenencia, aparece de forma consistente en la investigación cualitativa sobre trayectorias de incorporación al narcotráfico, que ha mostrado que el dinero y el poder explican solo una parte del proceso y que la inmersión temprana en entornos saturados de crimen y corrupción configura trayectorias colectivas más que decisiones individuales (Chomczyński, Guy y Azaola, 2023).

A esos factores se suma la presencia activa de los grupos criminales en el entorno inmediato de las niñas y los niños. El mecanismo que Azaola describió tiene tres componentes. El primero es la observación selectiva, es decir, la identificación de los niños que carecen de supervisión adulta, que no tienen hora de regreso a casa y por cuya ausencia nadie pregunta. El segundo es la generación de dependencia mediante pequeñas gratificaciones que se escalan, desde dinero y acceso al juego hasta sustancias, con lo que se construye un vínculo de deuda y pertenencia. El tercero es la incorporación gradual a tareas de la organización. Un ejemplo recurrente en los barrios son las máquinas de videojuegos instaladas en estanquillos por los propios grupos, que funcionan como punto de observación y de enganche. Lo que este mecanismo revela es que a esos niños les fallan la familia, la escuela y la comunidad, y que esa falla es aprovechada por organizaciones que sí los observan.

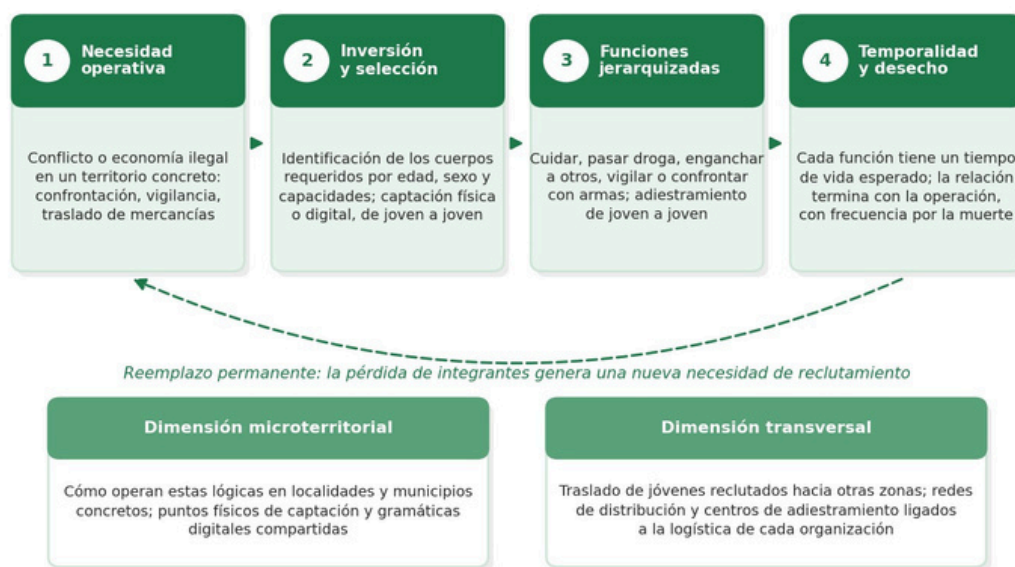
2.2 Una lógica operativa que no es azarosa

Ochoa aportó a la discusión una lectura de la lógica interna del reclutamiento, basada en el trabajo de campo que ha realizado con jóvenes en conflicto con la ley, incluidos adolescentes en centros de internamiento, y en su investigación sobre la organización territorial del crimen. Su primera observación fue que el reclutamiento no es azaroso. Los grupos criminales, grandes y pequeños, invierten tiempo y recursos en identificar qué condición operativa o logística está situada en determinado lugar y qué tipo de cuerpos requieren, y no realizan esa inversión si no responde a un objetivo y a una necesidad. Las necesidades varían por territorio. No es lo mismo el reclutamiento en Oaxaca que en Chiapas o Tamaulipas, ni el que se observa en Guanajuato o Jalisco, porque en cada caso responde a operaciones alineadas con conflictos específicos, ya sea la confrontación con otros grupos para defender una zona, el cuidado de lugares donde se resguardan materiales de interés para la organización, el movimiento de mercancías o la vigilancia de economías ilegales de mediana o larga duración.

Esa lógica implica que el reclutamiento tiene niveles y temporalidades. Ochoa señaló que entrenar a un adolescente es costoso, que el entrenamiento suele darse de joven a joven y que las organizaciones distinguen entre quienes son incorporados como miembros durables y quienes son reclutados para funciones específicas y de corta duración, diseñados para ser utilizados y desechados. Una vez producido el reclutamiento se establece una jerarquización operativa en la que las enseñanzas y las funciones se reparten. No es lo mismo quien cuida, quien pasa la droga, quien engancha a otros, quien vigila un punto de interés o quien enfrenta con un arma a otro grupo.

A cada función corresponde un tiempo de vida esperado dentro de la organización, y ese tiempo se cuenta. Cuando un grupo necesita cierto número de jóvenes para una operación de confrontación en una zona, sabe que la confrontación será temporal y que algunos morirán, de modo que la oferta dura lo que dura la operación. Ochoa concluyó que la relación termina con frecuencia por la muerte y que, en esa lógica, las infancias son tratadas como un recurso, cosificadas y extraídas de sus entornos para sostener economías ilegales y disputas territoriales. La Figura 1 esquematiza esta lógica operativa.

Figura 1. Lógica operativa del reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por organizaciones criminales.



Fuente: elaboración propia a partir de la intervención de Marisol Ochoa en la sesión.

Ochoa distinguió, además, dos dimensiones que conviene analizar por separado. La primera es microterritorial y se refiere a cómo operan estas lógicas en localidades y municipios concretos. La segunda es la transversalización de las operaciones, es decir, el traslado de jóvenes reclutados en un lugar hacia otras zonas para operaciones estratégicas, lo que da cuenta de redes de distribución que dependen de la logística de cada organización y que a veces pasan por lo que en algunos lugares se ha llamado centros de reclutamiento o de adiestramiento. Esa movilidad, según Ochoa, muestra que el reclutamiento está presente en casi todas las entidades del país y que la atención pública se concentra únicamente en los casos que trascienden a los medios o a las investigaciones judiciales.

Las modalidades de captación también se han transformado. Ochoa observó que las formas tradicionales, como los puestos de reclutamiento en las salidas de autobuses, coexisten hoy con el reclutamiento en centros comerciales, documentado en Guadalajara, y con formas cada vez más visibles, pero al mismo tiempo más difíciles de identificar socialmente. El caso de Jalisco es el mejor documentado. Ramírez Plascencia (2025) ha mostrado que el grupo de 15 a 19 años pasó a encabezar las desapariciones no resueltas en la entidad, que ocho de cada diez jóvenes desaparecidos

de esas edades son varones, lo que sugiere selección y no violencia aleatoria, y que el mecanismo típico combina ofertas falsas de empleo temporal, captación en las centrales de autobuses del área metropolitana de Guadalajara, traslado rápido fuera del estado para impedir la intervención de la familia o de la policía, presión sobre las familias para que no denuncien y llamadas controladas que simulan un empleo ordinario. El Comité Universitario de Análisis en materia de Desaparición de Personas de la Universidad de Guadalajara (2025) documentó que entre enero y abril de 2025 desaparecieron 122 jóvenes de 15 a 19 años en Jalisco, frente a 74 en el mismo periodo de 2024, con concentración en Zapopan, Guadalajara y Tlajomulco, y pidió una alerta específica por desaparición vinculada con reclutamiento. Los reclutadores cobran por cada persona enlistada y retienen el salario prometido, y quienes son captados pasan por periodos de adiestramiento de los que una minoría sobrevive (Ramírez Plascencia, 2026). En 2026 las propias autoridades estatales reconocieron que la edad objetivo descendió a entre 13 y 16 años y que la captación se desplazó de las centrales camioneras a plazas comerciales, restaurantes y tiendas de conveniencia, con frecuente contacto a través de amistades o familiares ya involucrados (La Silla Rota, 2026b). Dos rasgos le parecieron particularmente relevantes. El primero es que el reclutamiento es cada vez más frecuente de joven a joven, de modo que la intervención adulta no desaparece, pero aparece menos; en sus conversaciones en centros de internamiento era común escuchar que quien había sido reclutado también reclutó a otros. El segundo es la existencia de una gramática compartida en los entornos digitales, con códigos, símbolos y redes de comunicación que un padre o una madre no puede descifrar, aunque tenga frente a sí la pantalla, y que consolidan comunidades de atracción e invitación. En esos intercambios rara vez se enciende la cámara, y la imagen puede utilizarse para engañar. La Fiscalía General del Estado de Oaxaca, que Azaola mencionó como una entidad que antes no aparecía en el mapa del reclutamiento, informó en agosto de 2026 que las detenciones de adolescentes vinculados con grupos criminales habían crecido 155 por ciento en un año y que siete de cada diez adolescentes reclutados a los 13 o 14 años terminan muertos, en prisión o con alguna discapacidad antes de seis años (Infobae, 2026c).

2.3 El reclutamiento digital: del algoritmo a la oferta explícita

La intervención de Arias se concentró en el mecanismo que la sesión identificó como el más desconocido para el público general y, al mismo tiempo, el de mayor crecimiento. Su punto de partida fue el sondeo OpiNNA sobre navegación segura, aplicado por el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes entre noviembre de 2021 y enero de 2022 a 79,079 personas de 10 a 17 años. Aunque el sondeo no es probabilístico y solo capta a quienes tuvieron acceso a él, sus resultados son indicativos. Las plataformas más utilizadas fueron YouTube, TikTok y WhatsApp, la navegación se realiza principalmente desde el teléfono celular, las personas participantes reportaron navegar entre seis y ocho horas diarias y más de la mitad indicó que en TikTok las siguen personas que no conocen (SIPINNA, 2022). Arias extrajo de ahí dos implicaciones. La primera es que las niñas, los niños y los adolescentes están en contacto directo, por

medios digitales, con personas desconocidas y sin identidad verificable. La segunda es que el número de horas de navegación los expone de forma prolongada a los algoritmos de recomendación y, a través de ellos, a contenidos que no están pensados para niñas, niños y adolescentes, en un contexto en el que las normas comunitarias de las plataformas prohíben la exaltación de grupos violentos, pero en la práctica no impiden su circulación.

La evidencia empírica sobre ese mecanismo proviene de dos informes del Seminario sobre Violencia y Paz de El Colegio de México. El primero analizó 100 cuentas activas de TikTok mediante etnografía digital y encontró que 54.3 por ciento estaban vinculadas con el Cártel Jalisco Nueva Generación, que 47 por ciento tenía como función principal el reclutamiento y 31 por ciento la propaganda, y que las ofertas de empleo prometían alojamiento, salarios atractivos y capacitación (Seminario sobre Violencia y Paz, 2025). El segundo, coordinado por Arias Vásquez (2026b), analizó 100 videos recolectados entre el 15 de marzo y el 31 de agosto de 2025 mediante análisis cualitativo comparado. La recolección siguió dos rutas de navegación como usuario ordinario. En la primera, una cuenta se expuso desde finales de 2024 a búsquedas de nombres de cárteles y de etiquetas como NG, en alusión al Cártel Jalisco Nueva Generación, para provocar que el algoritmo mostrara contenido delictivo. La segunda buscó observar el funcionamiento del algoritmo sin esa intervención, a partir de búsquedas de canciones de géneros como los corridos tumbados y de la etiqueta de reclutamiento.

Los hallazgos permiten reconstruir el mecanismo con detalle. El algoritmo enlaza elementos en apariencia inocuos con contenido criminal. Una canción conduce a videos de exaltación de un grupo, y una tendencia de baile en la que se hace con la mano el número cuatro termina asociada con el Cártel Jalisco Nueva Generación, al que se conoce como el de las cuatro letras. Arias advirtió que no puede afirmarse que el algoritmo funcione así para todos los usuarios, pero sí que esos enlaces pueden surgir en algún momento de la navegación. El informe identifica tres narrativas de reclutamiento. La primera, denominada enrolarse en lo criminal, corresponde a ofertas laborales explícitas que aluden directamente a la incorporación de nuevos miembros e incluyen requisitos, ubicaciones y medios de contacto. La segunda, de conexión emocional, opera a través de la música y de elementos acústicos que generan resonancia sin un llamado explícito, de modo que la invitación no la formula quien publica el contenido, sino que emerge de la apropiación del público en los comentarios. La tercera, la de los bélicos, combina la exaltación de la cultura criminal con exhibiciones performativas de armas, equipo táctico y vehículos que presentan la vida criminal como deseable y generan comentarios de personas que piden trabajo en grupos específicos. En uno de los videos analizados se registraron 868 comentarios solicitando información para ser reclutado (Arias Vásquez, 2026b).

Las ofertas, señaló Arias, no son falsas en el sentido de ocultar su naturaleza. Son explícitas respecto de la afiliación a grupos delictivos y con frecuencia conservan el nombre de la organización.

El Cártel Jalisco Nueva Generación fue el que más apareció en las pantallas del equipo de investigación, y conforme cambió el contexto criminal comenzaron a aparecer ofertas del Cártel de Sinaloa en sus distintas facciones. Las dinámicas de los conflictos físicos, como el que enfrenta a esas facciones en Sinaloa desde septiembre de 2024, se reflejan en las ofertas que circulan en redes. Las publicaciones prometen protección, capacitación en el manejo de armas para personas sin experiencia, alimentación, hospedaje y viáticos para trasladarse a la zona donde el grupo requiere personal, lo que convierte al reclutamiento en un fenómeno sin fronteras internas. Una persona puede encontrarse en cualquier entidad del país y recibir el pago del pasaje para dirigirse al norte o al sur, según dónde exista demanda. Las publicaciones anuncian, además, pagos semanales muy superiores al salario mínimo.

Tres implicaciones analíticas se desprenden de estos hallazgos. La primera es que el reclutamiento digital no requiere espacios cifrados ni de difícil acceso. Ocurre en plataformas de uso masivo, abiertas a cualquier persona con un registro mínimo, lo que amplía de manera considerable la población expuesta y desplaza el problema desde la ciberseguridad hacia la regulación de los servicios digitales ordinarios. La segunda es que la exposición a contenido delictivo coexiste con la exposición a contenido sexual, incluidas insinuaciones de servicios sexuales y matices de abuso sexual infantil, lo que confirma que los riesgos digitales para NNA operan de forma entrelazada y no por canales separados. La tercera es la asimetría en la moderación de contenidos. Mientras que a nivel global TikTok retira de manera proactiva, antes de que sea visto, 96.6 por ciento del contenido que infringe sus normas sobre conducta criminal y violenta, en México esa proporción se reduce a 34.2 por ciento (Arias Vásquez, 2026b). La desactivación de 39 cuentas por las autoridades federales en marzo de 2025, tras el hallazgo del Rancho Izaguirre en Teuchitlán, Jalisco, no detuvo la circulación del contenido de reclutamiento, que persistió y se intensificó (Arias Vásquez, 2026b).

2.4 Las niñas y las adolescentes

En cuanto a las diferencias de género, la discusión partió de una constatación y de un matiz. La constatación, planteada por Azaola, es que las niñas y las adolescentes son captadas con mayor frecuencia mediante mecanismos de enganche afectivo y por redes de trata de personas, un fenómeno que sigue silenciado en las agendas de seguridad de los gobiernos estatales, que tienden a tratarlo como un problema ajeno a su competencia. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015, párr. 8) había documentado que las niñas y adolescentes vinculadas con grupos criminales son forzadas a mantener relaciones con sus integrantes, abusadas sexualmente y explotadas con fines sexuales. A ello se suma la evidencia sobre el abuso sexual y el ciberacoso que sufren las niñas en la familia y en las escuelas, que la investigación reciente de UNICEF, ECPAT e INTERPOL (2026) sobre violencia sexual digital en México ha documentado con una encuesta nacional a personas de 12 a 17 años.

El matiz, aportado por Arias, es que la imagen tradicional según la cual las niñas se vinculan con la trata y la explotación sexual mientras los niños se incorporan a las funciones armadas ya no describe adecuadamente el fenómeno. Lo documentado en TikTok muestra que muchas adolescentes se están incorporando a actividades operativas, de vigilancia y de enlace. El informe del Seminario sobre Violencia y Paz identifica dos motivaciones en el reclutamiento dirigido a mujeres, la relación de pareja con integrantes de grupos criminales y la movilidad económica, esta última expresada en apelaciones del tipo qué harías por tu mamá (Arias Vásquez, 2026b). Esa incorporación no es nueva, pero las plataformas digitales la han hecho visible y está modificando las dinámicas en las que las mujeres participan directamente en los conflictos. Ochoa añadió que la pregunta de cuántas mujeres y cuántos hombres se reclutan, y por qué, forma parte de la lógica extractiva que decide qué cuerpos requiere cada operación.

2.5 La responsabilidad de las personas adultas

Una dimensión adicional que la discusión incorporó es la de la responsabilidad de las personas adultas. Cuando se habla de NNA, que están y deben estar bajo un tratamiento diferenciado y preferencial, es indispensable preguntar quién hace o deja de hacer qué en el proceso de reclutamiento. Para Azaola existe una responsabilidad mayor por omisión del Estado, pero también que en el entorno de las niñas y los niños los padres desconocen por completo los medios de reclutamiento, en especial los electrónicos. Muchos padres que saben que su hijo recibió una oferta de trabajo se alegran porque finalmente consiguió un empleo bien pagado, y lo creen porque no existen políticas de alertamiento sobre el fenómeno. Azaola mencionó como ejemplo el caso de Oaxaca, una entidad que antes no figuraba entre las de mayor riesgo pero que hoy se encuentra en medio de disputas entre grupos criminales y donde, según refirió, se ha reportado la captación de niños indígenas cuyas familias desconocen por completo esos mecanismos.

El trabajo de campo de Ochoa aporta evidencia de que los factores de riesgo no operan de manera determinista. Entre los casos que ha documentado se encuentra el de un adolescente de 14 años que no vivía en un entorno criminal, asistía regularmente a la secundaria y contaba con padre y madre presentes, y que aun así fue captado y trasladado a otra localidad, desde donde pidió a su familia que dejara de buscarlo porque tenía un trabajo. El caso muestra que la presencia de factores protectores en el hogar reduce el riesgo, pero no lo elimina, lo que es consistente con la literatura que describe el reclutamiento como el resultado de la interacción entre presiones, amenazas y engaños, por un lado, y la búsqueda de oportunidades, reconocimiento, protección y sentido de pertenencia, por el otro (CIDH, 2015, párr. 6; Taguena Belmonte, González García y Vega Budar, 2025). Ochoa extrajo dos consecuencias. La primera es que el reclamo frecuente de dónde están los padres desconoce que el fenómeno opera con otros lenguajes y otras lógicas, de modo que ni siquiera un hogar con padre y madre presentes constituye una garantía. La segunda es que, como había señalado Arias, no puede imputarse voluntad a una niña, niño o adolescente que decide irse,

por más que haya sido atraído dentro de una lógica delictiva. Ochoa cuestionó, además, el cliché según el cual el reclutamiento infantil solo ocurre en contextos de pobreza. La pobreza puede ser una variable, pero existen otras, y la forma en que la sociedad clasifica el problema, con la convicción de que a los hijos propios no les va a pasar porque viven en un entorno donde eso no puede suceder, es parte de lo que impide asumirlo colectivamente. La responsabilidad, en su lectura, consiste en un posicionamiento ético frente a la situación, que dimensione el tamaño del problema y las nuevas formas de valoración de lo que importa en la sociedad, y que asuma, de manera colectiva y ciudadana y no solo institucional, lo que puede hacerse frente a él.

Una hipótesis que surgió en el diálogo abierto, y que Ochoa consideró plausible, es que el reclutamiento tiene una lógica semejante a la de otras actividades comerciales, en la que los grupos delictivos generan el riesgo y la sensación de desprotección y después ofrecen la solución, es decir, proveen a niñas, niños y adolescentes protección frente a aquello que ellos mismos producen. Azaola aceptó que operan lógicas de mercado, pero hizo una advertencia terminológica que este cuadernillo adopta. No debe decirse que las personas reclutadas buscan protección y la encuentran al ingresar a un grupo criminal, ni que reciben una oferta de trabajo o un enganche laboral. Cada uno de esos términos vacía de significado a las palabras y debe desmontarse, para colocar por encima de ellos los derechos, el cuidado y la protección en su sentido verdadero.



3. ¿QUÉ QUIERE SER UNA NIÑA, UN NIÑO O UN ADOLESCENTE? IDENTIDAD, ASPIRACIONES Y ENTORNOS

3.1 Qué quieren ser y hacer las niñas, los niños y los adolescentes

La pregunta por el papel del Estado adquiere sentido solo si se formula después de otra pregunta previa, la de qué quiere ser y qué quiere hacer una niña, un niño o un adolescente en entornos de violencia crónica y frente a las ofertas que recibe en su contexto familiar y comunitario, en el barrio, en la escuela, en el transporte público y en el espacio digital. Solo a partir de esa pregunta es posible examinar dónde se encuentra el Estado, con qué lectura y con qué herramientas para descifrar esa complejidad. Este desplazamiento del eje de análisis, desde la respuesta institucional hacia la experiencia de NNA, permite recuperar el conocimiento acumulado por las tres ponentes en sus investigaciones directas con adolescentes.

3.2 Identidad, pertenencia y la etapa de la vida

La discusión incorporó como un elemento central los imaginarios o, en términos más precisos, las representaciones sociales, entendidas como los sistemas de valores, ideas y prácticas mediante los cuales un grupo interpreta su realidad y orienta su conducta (Moscovici, 1979). La literatura sobre narcocultura en México ha mostrado que esas representaciones no se restringen a un estrato social y que generan expectativas de vida y ensueños de ascenso entre adolescentes, para quienes el narcotráfico puede aparecer como un espacio de trabajo, de proyección y de construcción de futuro (Valenzuela Arce, 2002; Mondaca Cota, 2012; Becerra Romero, 2018; Valdez Bátiz, Esparza Bernal y Burgos Dávila, 2023). Azaola advirtió, sin embargo, contra los imaginarios que se producen desde fuera y que tienen poco que ver con la realidad. No es que un niño o una niña quiera ser un líder criminal. Lo que ocurre es que existen factores intrínsecos de la etapa de la vida en que se encuentran, relacionados con su nivel de maduración, que juegan un papel fundamental en su exposición a la captación. La necesidad de identidad, de pertenencia y de reconocimiento es central en esa edad, junto con una menor capacidad para anticipar los riesgos. Los adolescentes tienden a vivir en el presente y a arriesgarse sin medir las consecuencias, y la creciente influencia de los pares hace que pertenecer a un grupo y jugársela resulte crucial. La investigación sobre el desarrollo adolescente ha documentado estas tendencias, que no son propiedades universales de esa etapa sino regularidades asociadas con la maduración diferencial de los sistemas de recompensa y de control cognitivo (Steinberg, 2008), y que contribuyen a explicar por qué la adolescencia es el periodo de la vida en que con mayor frecuencia se transgreden las normas. Lo particular del caso mexicano, señaló Azaola, es que los riesgos a los que los adolescentes se exponen de manera natural encuentran un entorno que los convierte en fatales. Lo que quieren es pertenecer, ser líderes de su grupo, ser los

más reconocidos entre sus pares, e imitar el estilo de vida que observan a su alrededor, con sus camionetas y sus armas, sin pensar en las consecuencias. A ello se añade un factor que, en sus palabras, deja la sensación de estar atrapados sin salida. Lo que reciben a través de las plataformas digitales responde a fenómenos de mercado, a la forma en que esos dispositivos están programados y hacia dónde conducen a sus usuarios, y no es posible sustraer a los adolescentes de esa influencia, que los deja absolutamente vulnerables y expuestos.

Azaola subrayó que esos fenómenos son mundiales. El reclutamiento de NNA por organizaciones criminales crece en Europa, no solo en países con problemas tradicionales de trata sino en Alemania, Suecia y el Reino Unido, donde adolescentes de secundaria son captados para transportar droga a cambio de un ingreso extra. La diferencia, indicó, es que esos países están observando el fenómeno y adoptando políticas. La investigación comparada confirma esa observación y muestra regularidades con el caso mexicano. En el Reino Unido, los estudios sobre el modelo de distribución conocido como *county lines* documentan la coexistencia de participación coaccionada, en particular mediante servidumbre por deudas, y de participación en apariencia voluntaria motivada por dinero y estatus, así como la focalización en niños y jóvenes en condición de vulnerabilidad (Robinson, McLean y Densley, 2019; Windle, Moyle y Coomber, 2020; Harding, 2020). En Suecia, el Consejo Nacional para la Prevención del Delito ha documentado la captación de niños desde los 10 años por redes criminales, con frecuencia a través de jóvenes apenas mayores, de redes sociales y de servicios de mensajería, y su utilización para transportar drogas y armas y para ejecutar tiroteos (Brottsförebyggande rådet, 2023). En los Países Bajos, un metaanálisis de diez estudios regionales ubica el inicio del involucramiento hacia los 12 años, con participación dominante a los 15 o 16, y subraya el papel de las plataformas digitales y de los vínculos familiares (Adjiembaks, Boer y Oude Lansink, 2022). En América Latina, el estudio comparado de Dowdney (2005) sobre niños y jóvenes en violencia armada organizada en nueve países encontró que la mayoría de los entrevistados eran miembros plenos y armados de sus grupos a los 14 años, y la transformación de las maras centroamericanas en estructuras de extorsión transnacional ilustra cómo las políticas de mano dura pueden reforzar, en lugar de debilitar, la capacidad de reclutamiento (Cruz, 2010). Los informes recientes de las agencias europeas respaldan esa observación. La evaluación de amenazas de Europol de 2025 identifica el uso deliberado de NNA por redes criminales como una táctica para evadir la persecución penal, y en ese mismo año ocho países, encabezados por Suecia, crearon un grupo operativo específico contra la subcontratación de actos violentos y el reclutamiento de jóvenes en línea (Europol, 2025). En el Reino Unido, el ya mencionado modelo *county lines*, en el que redes de distribución de drogas utilizan a niños y adolescentes para trasladar sustancias desde las ciudades hacia otras localidades, ha dado lugar a una política pública específica y a la definición de la explotación criminal infantil como una forma de abuso (National Crime Agency, s. f.).

3.3 Impunidad, escuelas que ya no bastan y el horizonte de la muerte

Arias situó la primera condición en la impunidad, entendida no en el sentido punitivo del castigo sino en el de la consecuencia. En un país donde el daño a otros no produce responsabilidad, y donde la desaparición de personas se ha vuelto parte del paisaje, los adolescentes incorporan la percepción de que ejercer violencia carece de costos, y esa percepción facilita el involucramiento en dinámicas delictivas. La revisión sistemática de la literatura sobre reclutamiento en México identifica la impunidad entre las condiciones estructurales más citadas, junto con la pobreza, la exclusión educativa y la presencia territorial de los grupos (Taguenca Belmonte et al., 2025). A la impunidad se suma una segunda condición que Arias ha desarrollado en su trabajo académico y de divulgación. Las escuelas ya no bastan. El caso de un grupo de estudiantes de secundaria en Jalisco que, al terminar su ciclo escolar, se fueron a reclutar tras haber sido contactados previamente por vías que no se conocen, muestra que el fin de la escolaridad puede ser visto como una puerta hacia el crimen organizado, porque la escuela no es percibida como un medio de movilidad social ni como un espacio para constituirse como persona (Arias Vásquez, 2026a). Si las escuelas ya no bastan, si hay impunidad y si imperan lógicas de mercado en las que solo cuentan las ganancias, los mercados ilegales resultan propicios para los imaginarios que alimentan las mentes de las personas menores de 18 años.

Sobre lo que esas personas quieren, Arias fue precisa. Lo que no sabemos se debe a que no las escuchamos. Cuando se discuten políticas de protección, los adolescentes son consultados en menor medida, y las encuestas que el Estado aplica no son estadísticamente significativas ni se levantan de manera sistemática en las escuelas. Las investigaciones directas, como las de Azaola y Ochoa, sí los han escuchado. En los contenidos de reclutamiento documentados en TikTok aparecen expresiones de deseo asociadas con el arma, que da poder y protección; con el dinero, mencionado de manera explícita como un recurso para las familias, las madres y los hermanos; y con la aspiración de convertirse en leyendas. Arias ilustró este último punto con la reacción en redes sociales a la muerte, a finales de agosto de 2026, de un adolescente que fungía como escolta de un líder criminal en Michoacán, cuya figura circuló de inmediato como la de una leyenda, en narrativas en las que la muerte no es un disuasivo sino un destino asumido. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió días después un pronunciamiento en el que exhortó al Estado a fortalecer las políticas de prevención del reclutamiento y señaló fallas estructurales en la protección de ese adolescente (Infobae, 2026a). La pregunta que deja este diagnóstico es cómo pueden contrarrestarse esas narrativas cuando el horizonte de vida es la muerte.

3.4 El pasado como destino y la demanda de cuidado

Ochoa recogió esa pregunta a partir de su trabajo con jóvenes en conflicto con la ley. En los talleres en que se trabajaba con emociones, una idea recurrente era que el pasado es su destino, es decir, que hagan lo que hagan la muerte es definitiva para ellos. Esa convicción condiciona la eficacia de las intervenciones institucionales que ofrecen programas educativos o de inserción social, no porque esos programas carezcan de valor, sino porque quienes los reciben saben que regresarán inevitablemente a entornos violentos en tres o cinco años. Ochoa propuso, en consecuencia, escuchar qué necesidades reconocen esos jóvenes para sobrevivir a ese regreso y pensar el antes y el después del reclutamiento como partes de un mismo problema. Advirtió, además, que las historias no admiten una explicación única. Hay casos en los que el adolescente aceptó el reclutamiento porque las amenazas contra su madre, que vendía alimentos afuera de la escuela, eran inevitables, y otros en los que la idealización, la coerción y el miedo están tan mezclados que solo la escucha cuidadosa permite entender qué necesidades pueden reconstruirse. Muchos de esos jóvenes, señaló, ya son padres o madres a los 14 o 15 años, lo que introduce relaciones adicionales de miedo y desvalimiento.

Ochoa cuestionó que el problema siga tratándose como un asunto de seguridad y no como un problema de protección de las infancias que debe articularse con una política del cuidado más amplia, con intervenciones activas en las que participen otros agentes. Esta distinción tiene fundamento en la literatura y en los estándares internacionales. La ética del cuidado concibe el cuidado como una práctica social y política, y no solo como una responsabilidad privada de las familias, y sostiene que una democracia se define por la forma en que distribuye las responsabilidades de cuidar (Tronto, 1993, 2013). En América Latina, la propuesta de una sociedad del cuidado plantea reorganizar las políticas públicas en torno a la sostenibilidad de la vida y la corresponsabilidad entre Estado, mercado, comunidades y familias (CEPAL, 2022). En el ámbito de la niñez, los sistemas de protección integral se conciben como arreglos institucionales de prevención y respuesta que articulan servicios sociales, educación, salud y justicia, y no como una extensión de la seguridad pública (UNICEF, 2021; Comité de los Derechos del Niño, 2011). La CIDH (2015, párrs. 2 y 15) ha señalado que en la región las niñas, niños y adolescentes vinculados con grupos criminales no son considerados principalmente como víctimas de una serie de vulneraciones acumuladas a sus derechos, sino como infractores, y ha recomendado priorizar los programas de rehabilitación y reinserción social frente a la respuesta punitiva. El testimonio más directo de Ochoa apunta en esa dirección. Esos jóvenes, aunque parezca lo contrario, piden a gritos cuidado. Reconoció que existen centros de internamiento con equipos comprometidos, como el que ha conocido en su trabajo de campo, pero advirtió que en otros lugares las capacidades están completamente vulneradas o precarizadas, o no existe voluntad para reconocer el problema. Azaola coincidió en que los centros de internamiento tienen carencias enormes de recursos, personal y capacidades profesionales, aunque en muchos casos cuentan con personas con vocación, y añadió una advertencia

metodológica. Cuando se entrevista a adolescentes en el sistema penal se observa un universo particular, que deja fuera a quienes siguen reclutados y a quienes ya murieron, aunque esas entrevistas ofrezcan una comprensión insustituible de cómo ocurrió el reclutamiento.

3.5 Aspiración delictiva y guion cultural

La moderación aportó a este bloque una distinción analítica. La aspiración delictiva es una cosa y el aprendizaje de un guion cultural es otra. López Portillo recordó una encuesta aplicada en la década de 1990 a aspirantes a la entonces Policía Judicial Federal, nunca hecha pública, que logró captar en una mayoría de los aspirantes la aspiración concreta de delinquir desde la institución policial. La pregunta que dejó a la mesa fue ante qué aspiraciones estamos hoy, cuando la pertenencia, la identidad y los guiones culturales se articulan con el uso de armas de fuego. En reportajes e investigaciones aparece con frecuencia la idea de que una persona no es nadie si no tiene un arma, de que no es quien quiere ser sin ella. La respuesta a esa pregunta, concluyó, exige políticas para un fenómeno de una multidimensionalidad y una complejidad que la respuesta penal no alcanza a comprender.



4. LA RESPUESTA DEL ESTADO: RECONOCIMIENTO, TIPIFICACIÓN Y CAPACIDADES

4.1 Un fenómeno sin reconocimiento

Las tres ponentes coincidieron en que la respuesta del Estado mexicano al reclutamiento se caracteriza por la ausencia. Esa ausencia tiene antecedentes de larga duración. La historia de las infancias en México muestra que las niñas y los niños han ocupado un lugar central en la vida social, pero que el Estado los ha tratado de manera recurrente como instrumento, y que los cuerpos infantiles aparecen en los registros históricos como objetos de compra, alquiler, abuso y apropiación antes de que la infancia fuera reconocida como sujeto de derechos (Alcubierre Moya y Sosenski, 2024). Ese tránsito, incompleto, de niño objeto a niño sujeto de derechos ayuda a entender por qué la mirada estatal sobre la adolescencia en contextos de violencia sigue siendo instrumental o inexistente. Azaola fue la más enfática. En su lectura, el Estado no entiende el fenómeno ni le interesa entenderlo, y la mirada gubernamental hacia la infancia y la adolescencia se concentra en la oferta de becas y en la construcción de universidades, sin estudiar la realidad de los adolescentes en los contextos de mayor riesgo, qué les interesa, en qué están y por qué están siendo llevados hacia el crimen, que les ofrece lo que el Estado no ofrece porque no lo comprende. Señaló que el informe de gobierno más reciente no colocó su mirada en la niñez y la adolescencia como sujetos de una política específica. La cobertura periodística del Segundo Informe de Gobierno, presentado el 1 de septiembre de 2026, registra menciones a las becas para jóvenes de educación media superior, al programa Jóvenes Construyendo el Futuro y a la atención a niñas y niños de madres trabajadoras, y no registra una mención al reclutamiento de NNA (La Silla Rota, 2026a). Ochoa coincidió en que el reclutamiento está ausente de las retóricas y de los discursos, o aparece de forma velada, como si no fuera un problema que requiere atención prioritaria, y atribuyó esa ausencia a que reconocerlo implica desamarrar nudos que hoy generan facilitaciones operativas para el negocio criminal, por falta de observación crítica, de herramientas, de profesionalismo o de voluntad en distintos niveles de gobierno.

Arias señaló que, frente a un problema multidimensional, la política pública específica se reduce al programa nacional de protección de la niñez. El Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021–2024 reconoció el debilitamiento de los entornos familiares, la carencia de un sistema de protección para la niñez migrante y refugiada, el rezago en la erradicación del trabajo infantil y la necesidad de eliminar toda forma de violencia para romper sus ciclos, pero no incluyó líneas de acción específicas sobre el reclutamiento por grupos delictivos (Diario Oficial de la Federación, 2021). Su sucesor, el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2026–2030, publicado en mayo de 2026, se organiza en cuatro objetivos prioritarios, el segundo de los cuales consiste en proteger integralmente a NNA contra las violencias que enfrentan en los dis-

tintos entornos en los que se desarrollan e incluye una estrategia de protección frente a violaciones a su integridad, incluyendo la vinculación con actividades delictivas y la trata de personas, sin que el programa incluya una acción puntual o un indicador referido de manera explícita al reclutamiento (Diario Oficial de la Federación, 2026). En diciembre de 2025 la Secretaría de Gobernación anunció, en el marco de ese programa, una estrategia contra el reclutamiento con cuatro objetivos, 23 líneas de acción y la participación de 72 dependencias, focalizada en municipios prioritarios y orientada a la deserción escolar, la violencia familiar y la falta de oportunidades (Milenio, 2025). Esa estrategia se apoya en el Mecanismo Estratégico del Reclutamiento y Utilización de Niñas, Niños y Adolescentes, un instrumento de coordinación de la propia Secretaría que identifica 18 entidades de alta incidencia y califica el reclutamiento como una práctica constante, reiterada y organizada (SEGOB, s. f.).

4.2 El vacío de tipificación

El segundo componente de la respuesta estatal es el marco penal. Como recordó Azaola, el hecho de que no se hayan aprobado leyes federales sobre reclutamiento habla de la resistencia a mirar el fenómeno, del mismo modo que ocurrió con la desaparición de personas, y una de las razones probables es que reconocerlo abre la puerta a un problema frente al cual el Estado tiene una enorme responsabilidad. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes obliga a las autoridades a prevenir, atender y sancionar los casos en que las niñas, los niños y los adolescentes se vean afectadas por la incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral (Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 2014, art. 47, fracción VII), pero la palabra reclutamiento no aparece en su texto y el Código Penal Federal carece de un tipo penal autónomo. Arias subrayó que se han presentado numerosas iniciativas para tipificar el reclutamiento criminal en México, provenientes de distintos partidos, sin que ninguna haya sido aprobada. Los recuentos periodísticos disponibles documentan más de cincuenta iniciativas congeladas en el Congreso de la Unión desde 2011 (El Universal, 2025). Dos de las más recientes ilustran el rango de las propuestas. En diciembre de 2025 se presentó en la Cámara de Diputados una iniciativa para adicionar los artículos 209 Sextus y 209 Séptimus al Código Penal Federal y crear el delito de reclutamiento forzado, con penas de 15 a 30 años de prisión, duplicadas cuando la víctima sea menor de 18 años, y de 20 a 60 años para quien administre, financie o dirija sitios de reclutamiento y adiestramiento (Gaceta Parlamentaria, 2025). En marzo de 2026 otra iniciativa propuso adicionar un artículo 201 Bis para tipificar como delito autónomo el reclutamiento forzado de NNA por la delincuencia organizada, con penas de 12 a 25 años, y reconocer expresamente a las personas reclutadas como víctimas (Gaceta Parlamentaria, 2026).

Arias destacó en la sesión dos iniciativas. La primera reforma el artículo 201 del Código Penal Federal, relativo a la corrupción de niñas, niños y adolescentes, para agregar un apartado sobre reclutamiento y contemplar como agravante el uso de medios digitales para sustraer o atraer a niñas,

niños y adolescentes como agravante y sin la claridad necesaria respecto de que la distinción entre voluntario y no voluntario debe eliminarse cuando se trata de personas menores de 18 años. El 5 de marzo de 2026 la Cámara de Diputados aprobó por unanimidad, con 415 votos, un dictamen que acumuló al menos catorce iniciativas y que reforma el artículo 201 para agravar la pena, de un rango de siete a doce años a uno de hasta dieciocho años de prisión, cuando la corrupción de niñas, niños y adolescentes tenga por objeto incorporarlas a la delincuencia organizada. El dictamen no creó un tipo penal autónomo ni incorporó la agravante por medios digitales, y legisladoras de distintos grupos parlamentarios advirtieron que la legislación permanece anclada en un México analógico mientras el crimen organizado recluta en redes sociales (Expansión Política, 2026). La minuta fue turnada al Senado, donde permanecía pendiente de dictamen al cierre de este cuadernillo.

En ausencia de una norma federal, varios congresos locales han tipificado el reclutamiento. Azaola mencionó los casos de Aguascalientes, San Luis Potosí y Jalisco, y expresó la esperanza de que esas leyes contribuyan a visibilizar el fenómeno. El Cuadro 1 sistematiza la información disponible sobre las cinco entidades que, al cierre de este cuadernillo, habían aprobado en el pleno de sus congresos un tipo penal en la materia. Tres de ellas, Hidalgo, San Luis Potosí y Sinaloa, tipifican de manera específica el reclutamiento de NNA; Aguascalientes y Jalisco tipifican el reclutamiento de cualquier persona con agravantes por minoría de edad. Hidalgo fue la primera, en julio de 2023, y San Luis Potosí incorporó en 2024 un capítulo sobre reclutamiento de menores para realizar actividades delictivas con penas de diez a cuarenta años (Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2024). Aguascalientes tipificó en febrero de 2026 el reclutamiento forzado de personas, con agravantes cuando la víctima sea niña, niño o adolescente (Congreso del Estado de Aguascalientes, 2026) y con mención expresa de la captación a través de plataformas digitales y videojuegos (El Universal, 2026). Jalisco aprobó en septiembre de 2026 una ley específica para prevenir y erradicar el reclutamiento, que distribuye atribuciones entre el estado y los municipios y establece protocolos de prevención y detección, junto con un nuevo artículo del código penal (Congreso del Estado de Jalisco, 2026), y una semana después el Congreso de Sinaloa tipificó el reclutamiento de NNA como delito autónomo con penas de diez a veinte años, acompañado de reformas a la ley estatal de derechos de la niñez en materia de protocolos de detección, atención psicológica y reinserción (Congreso del Estado de Sinaloa, 2026). En Guanajuato, dos iniciativas en el mismo sentido se encontraban en análisis en la Comisión de Justicia en 2026 (El Imparcial, 2026). En Sinaloa, el número de adolescentes detenidos por delitos vinculados con organizaciones criminales pasó de 4 en septiembre de 2024 a 96 en diciembre de 2025 (La Jornada, 2026).

Cuadro 1. Entidades federativas que han tipificado el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes o el reclutamiento con agravantes por minoría de edad, al 1 de octubre de 2026.

Entidad	Fecha de aprobación	Instrumento	Penas de prisión
Hidalgo	19 de julio de 2023	Código Penal del Estado, artículos 253 Ter, 253 Quáter y 253 Quinquies (reclutamiento de NNA)	10 a 20 años y 100 a 200 UMA; hasta 40 años cuando lo cometan ascendientes, tutores o cuidadores, con amenazas o violencia, contra NNA en orfandad, situación de calle, discapacidad o migrantes, o por personal de seguridad o procuración de justicia
San Luis Potosí	23 de agosto de 2024	Código Penal del Estado, artículos 185 BIS y 185 TER (utilización o incorporación de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas)	10 a 40 años y 1,000 a 4,000 días de multa; aumento de una mitad cuando lo cometan ascendientes, tutores o parientes, con violencia, por servidores públicos, o contra NNA en situación de calle, migrantes o en abandono
Aguascalientes	19 de febrero de 2026	Código Penal del Estado, artículo 178 G (reclutamiento forzado de personas; persecución de oficio)	6 a 12 años y 300 a 600 días multa; 8 a 15 años cuando la víctima sea menor de 18 años, persona con discapacidad o indígena, o el sujeto activo sea servidor público o tenga autoridad, tutela o relación docente o laboral
Jalisco	3 de septiembre de 2026	Ley para Prevenir y Erradicar el Reclutamiento de Niñas, Niños y Adolescentes; Código Penal del Estado, artículo 196 Bis (coaccionar, engañar, instigar, inducir o reclutar a una persona)	5 a 15 años; aumento de un tercio cuando la víctima sea NNA
Sinaloa	10 de septiembre de 2026	Código Penal del Estado, reforma al artículo 273 y adición del Capítulo I Bis (reclutamiento de NNA para realizar actividades delictivas); reforma a la Ley de los Derechos de NNA del Estado	10 a 20 años y 800 a 1,600 días multa; aumento de hasta una mitad por parentesco o custodia, violencia, abuso de poder, calidad de servidor público o vulnerabilidad de la víctima

Fuente: elaboración propia con base en los boletines y comunicados de los congresos de San Luis Potosí (2024), Aguascalientes (2026), Jalisco (2026) y Sinaloa (2026), y, para Hidalgo y para las penas de Aguascalientes, en la cobertura periodística de las sesiones de aprobación (La Silla Rota, 2023; BI Noticias, 2026). Los números de decreto y las fechas de publicación en los periódicos oficiales no se consignan.

Una advertencia atraviesa, sin embargo, todo el cuadernillo. En pocos temas como este se aprecia con tanta claridad no solo la insuficiencia del sistema penal sino su capacidad de daño. López Portillo aclaró que no se opone a que se responsabilice penalmente a quien deba serlo, sino a la idea de que la reducción al castigo penal resolverá fenómenos complejos, y recordó que la propuesta legislativa para castigar es con frecuencia un refugio del poder legislativo para no hacer su trabajo de profundizar en la realidad que pretende regular. En la misma línea, Arias subrayó que la pregunta relevante no es solo si se tipifica el reclutamiento, sino con qué diagnóstico se hace y si el tipo penal garantiza que las niñas, los niños y los adolescentes sean tratados como víctimas. Ochoa añadió que, cuando se examinan las políticas locales de cuidado y prevención, lo que se encuentra es casi inexistente o poco efectivo, y que la respuesta sigue siendo reactiva porque parte de lo que ya ocurrió, es decir, de que ya se llevaron al adolescente, ya lo cooptaron o ya no volvió.

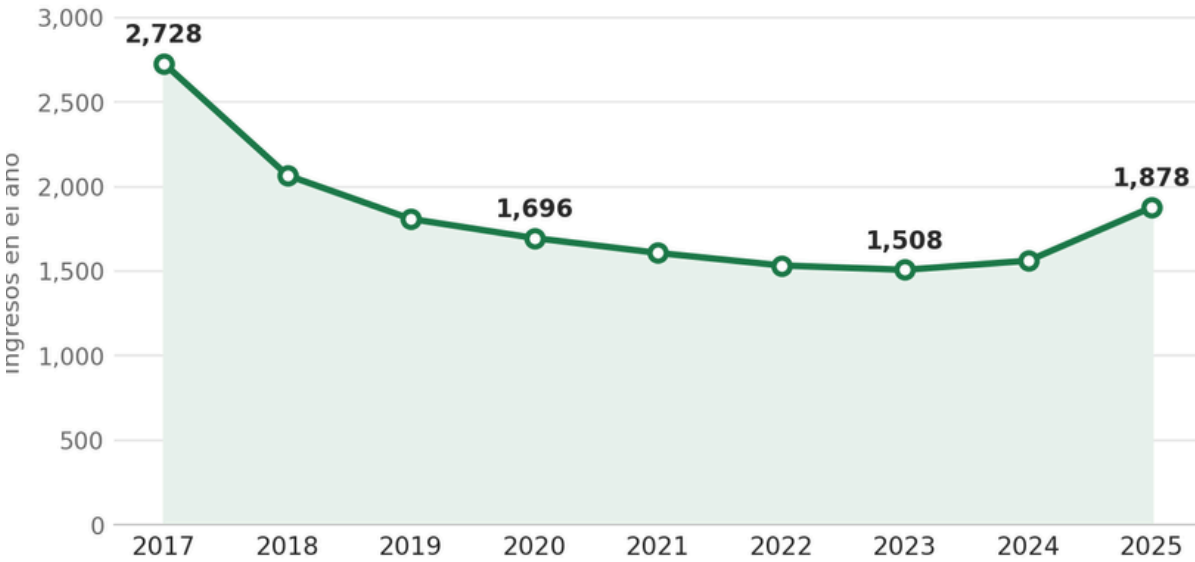
4.3 Escuelas, sistema de justicia y capacidades

El diálogo abierto llevó la discusión al terreno de las políticas concretas y planteó una pregunta de fondo, si la escuela es un espacio de protección o de riesgo y de qué depende que lo sea. La pregunta obliga a precisar una tensión que atraviesa este cuadernillo. Por un lado, como argumentó Arias, la escuela ya no basta, porque ha dejado de ser percibida como vía de movilidad social y porque el fin de la escolaridad obligatoria puede funcionar como puerta de entrada al reclutamiento. Por el otro, la evidencia disponible indica que el tiempo escolar supervisado tiene un efecto protector medible. La evaluación del programa de Escuelas de Tiempo Completo, que amplió la jornada de cuatro y media a ocho horas, muestra que la ampliación redujo el robo en alrededor de 11 por ciento, con efectos concentrados en adolescentes de 12 a 14 años y en municipios pobres, a través de un mecanismo de incapacitación, es decir, de reducción del tiempo sin supervisión adulta, y no de mejora del capital humano (Cabrera-Hernández y Zárate-Tenorio, 2026). El mismo programa redujo el trabajo infantil y aumentó la participación laboral de las madres (Kozhaya y Martínez Flores, 2022). La tensión se resuelve si se distingue entre la escuela como promesa de movilidad, que se ha debilitado, y la escuela como espacio de supervisión, cuidado y pertenencia, que conserva valor protector siempre que opere en condiciones de seguridad. Esa última condición no está garantizada. Durante el ciclo escolar 2024–2025, al menos 582 de las 978 escuelas del turno matutino de Culiacán cerraron en algún momento por la violencia, con cerca de treinta días lectivos perdidos, y el cierre recurrente de planteles se registró en nueve entidades, de acuerdo con el balance de Mexicanos Primero (Proceso, 2025). La exposición a episodios de violencia en el entorno escolar tiene, además, efectos documentados sobre el desempeño cognitivo de los estudiantes (Chang y Padilla-Romo, 2023). En ese contexto se inscribe la supresión del programa de tiempo completo en febrero de 2022, cuando las reglas de operación eliminaron el componente de jornada ampliada y alimentación de un programa que en 2018 operaba en más de 27 mil planteles, con más de la mitad en zonas de alta marginación; tras una suspensión judicial, el componente se reincorporó parcialmente en abril de ese año dentro del programa La Escuela es Nuestra (Excélsior, 2022). Azaola añadió que las escuelas

son también espacios donde las niñas sufren abuso sexual y acoso, y Ochoa recordó que en algunas zonas los planteles están vulnerados por la presencia criminal, que utiliza las amenazas contra las familias como mecanismo de coacción.

El sistema de justicia para adolescentes constituye el otro punto de contacto del Estado con las personas reclutadas. La Gráfica 4 muestra los ingresos anuales de adolescentes a centros de internamiento entre 2017 y 2025. La tendencia descendente que siguió a la reforma del sistema, de 2,728 ingresos en 2017 a 1,508 en 2023, se revirtió en los dos años más recientes, hasta alcanzar 1,878 ingresos en 2025 (INEGI, 2025, 2026). Los delitos más frecuentes entre los adolescentes que ingresaron en 2024 fueron el narcomenudeo, el homicidio y el robo (INEGI, 2026). Las cifras son reducidas si se comparan con los indicadores de homicidio y desaparición, lo que confirma la advertencia de Azaola sobre el universo parcial que el sistema penal permite observar. Para esa población, sin embargo, los centros de internamiento representan una oportunidad institucional crítica de intervención, y la sesión coincidió en que carecen de los recursos, el personal y las capacidades profesionales necesarias para desvincular a los adolescentes de las organizaciones y prepararlos para el regreso a sus entornos.

Gráfica 4. Ingresos anuales de adolescentes a centros de internamiento en México, 2017–2025.



Fuente: elaboración propia con datos del INEGI, Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales y Estadísticas sobre personas adolescentes en conflicto con la ley (INEGI, 2025, 2026).

4.4 La experiencia internacional en desvinculación y reintegración

Azaola llamó la atención sobre la pieza que ni siquiera se piensa en México. Si el reclutamiento no se reconoce, tampoco se piensa en lo que debería ocurrir después, es decir, en los daños profundos que deja en los adolescentes haber estado expuestos a esas experiencias, en cómo rescatarlos y desvincularlos, como se dice en otros países, y en las herramientas y el enfoque multidimensional que se necesitan para traerlos de regreso y en qué condiciones. No es necesario inventar desde cero. Colombia cuenta con una experiencia amplia de reincorporación de niñas, niños y adolescentes desvinculados de grupos armados, que presenta semejanzas y diferencias con el caso mexicano porque el reclutamiento por la guerrilla y por el crimen organizado no son idénticos, pero que ha producido programas y aprendizajes aprovechables. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar opera desde 1999 un programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que hasta 2020 había atendido a 6,883 personas desvinculadas de grupos guerrilleros, paramilitares y bandas criminales (ICBF, 2020). Ese modelo descansa en una premisa jurídica que México no ha adoptado, la de que las personas desvinculadas siendo NNA son víctimas con derecho a la reparación integral, consagrada en Colombia en las leyes 418 de 1997, 782 de 2002 y 1448 de 2011 (Bácares Jara, 2015), y en la existencia de una ruta institucional que va de la desvinculación al restablecimiento de derechos y, al cumplir la mayoría de edad, a la reintegración. La experiencia colombiana se inscribe en el modelo de desarme, desmovilización y reintegración (DDR) aplicado a los procesos de paz de Centroamérica y Colombia desde la década de 1990. Las normas integradas de las Naciones Unidas en la materia establecen que los niños asociados con fuerzas y grupos armados deben ser tratados ante todo como víctimas, liberados de manera inmediata e incondicional, sin que su elegibilidad dependa de la entrega de un arma, y atendidos mediante procesos separados de los adultos que articulen educación, medios de vida, salud mental y recuperación de la violencia sexual (Naciones Unidas, 2021a). La evidencia longitudinal sobre quienes eran niños soldados en Sierra Leona muestra que la aceptación familiar y comunitaria, y no la atención clínica aislada, fue el factor decisivo en la reducción de los síntomas de estrés postraumático y en la reintegración (Betancourt et al., 2010; Betancourt, Newnham, McBain y Brennan, 2013), y los estudios cualitativos subrayan que la desvinculación es un proceso prolongado de reconstrucción de identidad y de vínculos (Denov, 2010). El traslado de ese modelo a contextos de crimen organizado no es automático. La literatura crítica ha mostrado que los programas convencionales de DDR tienden a fracasar cuando no atienden las economías ilegales que sostienen a los grupos, como ocurrió con el aumento de los cultivos de coca tras la desmovilización en Colombia o con la minería ilegal en la República Democrática del Congo, y ha propuesto enfoques de segunda generación adaptados a cada contexto (Colletta y Muggah, 2009; Naciones Unidas, 2021b). En El Salvador, la reinserción deficiente de los desmovilizados tras los acuerdos de paz de 1992 es uno de los antecedentes de la expansión de las pandillas (Segovia, 2009). Para México, estas lecciones sugieren que un programa de desvinculación de NNA debe partir del reconocimiento como víctimas, apoyarse en la familia y la comunidad, y articularse con intervenciones sobre las economías ilegales que demandan su reclutamiento.

Azaola planteó que la primera pregunta para una política de ese tipo en México es cómo acceder a los adolescentes. Una parte de ellos, como ha documentado Ochoa, se encuentra en los centros de internamiento, lo que representa una oportunidad para apoyar a esos centros con capacidades para desvincular a los adolescentes y acompañarlos, de manera que, cuando salen, sería un punto de partida. Otra parte solo puede alcanzarse informándose con los propios adolescentes sobre cómo tomar contacto con ellos y traerlos de regreso en condiciones que les permitan sanar. Esa propuesta coincide con la recomendación que el Comité de los Derechos del Niño (2024, párr. 31) dirigió a México de establecer un programa de desmovilización de los adolescentes reclutados, con coordinación eficaz entre instituciones y con recursos suficientes, y con la Observación General 24 del propio Comité, según la cual los niños vinculados a grupos armados deben ser tratados ante todo como víctimas y no ser procesados por su vinculación con el grupo (Comité de los Derechos del Niño, 2019, párrs. 100 y 101).



5. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

Más que un diagnóstico acabado, la sesión permitió identificar las tensiones que explican por qué el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por el crimen organizado persiste y se agrava en México. La primera tensión es entre la magnitud del fenómeno y la capacidad del Estado para reconocerlo y registrarlo. Los indicadores indirectos disponibles, esto es, cerca de 6,800 niñas, niños y adolescentes muertos de forma violenta entre 2020 y 2024 y cerca de 7,900 desaparecidos entre 2019 y 2024 que no han sido localizados, describen un fenómeno masivo frente al cual no existe registro oficial, tipo penal federal ni programa de desvinculación. La segunda tensión es entre la lógica de las organizaciones criminales, que reclutan de manera deliberada, con inversión y con temporalidades definidas para cada función, y la lógica de una política pública que sigue tratando el problema como un asunto de seguridad y de castigo, en lugar de como un problema de protección de la infancia. La tercera tensión es entre la velocidad con que se transforman los mecanismos de captación, en particular en los entornos digitales, y la lentitud de un marco normativo e institucional que, en palabras de una de las legisladoras que participaron en el debate federal, permanece anclado en un México analógico. La cuarta tensión, quizá la más profunda, es entre lo que las niñas, los niños y los adolescentes necesitan y lo que el Estado les ofrece. Las tres ponentes coincidieron en que las niñas, los niños y los adolescentes buscan identidad, pertenencia, reconocimiento y cuidado, y en que las organizaciones criminales han aprendido a ofrecer versiones degradadas de esos bienes con mayor eficacia que las instituciones públicas.

A partir de esas tensiones, el intercambio permitió construir un conjunto de propuestas organizadas en cuatro ejes.

El primer eje consiste en reconocer y medir el fenómeno. La premisa que Azaola tomó del estudio de Prieto-Curiel, Campedelli y Hope (2023), según la cual reducir el reclutamiento es, entre los escenarios considerados por el modelo, la estrategia más efectiva para reducir la violencia, implica que ninguna política de seguridad puede evaluarse sin un indicador de reclutamiento. Se necesita un registro oficial del reclutamiento y el cruce sistemático de la información sobre homicidios, desapariciones, sistema de justicia para adolescentes y carpetas de investigación, orientado en primer término a la búsqueda de personas y a la identificación de los territorios donde el fenómeno se concentra. Ese esfuerzo debe complementarse con diagnósticos continuos sobre las formas de reclutamiento en las plataformas digitales y con la escucha directa de las niñas, los niños y los adolescentes mediante instrumentos representativos que se apliquen de forma sistemática en las escuelas.

El segundo eje es la prevención, entendida como una política integral, informada y basada en evidencia, y no como la suma de becas y programas sociales que, en la lectura de las ponentes, no llegan al corazón del problema. Esa política debe operar en la familia, en la escuela y en la comunidad, y atender los factores que la investigación ha identificado y que las políticas suelen pasar por alto, entre ellos la fragilidad de los lazos familiares, los hogares con antecedentes de encarcelamiento o vínculos criminales, la necesidad de reconocimiento de los adolescentes y la presencia activa de los grupos criminales en el entorno inmediato. Una prioridad concreta es informar masivamente a las familias y a las escuelas sobre los mecanismos de captación, en especial los digitales, porque hoy muchos padres celebran una oferta de trabajo que en realidad es una oferta de reclutamiento. Otra es fortalecer la alfabetización digital y el pensamiento crítico de los adolescentes, y construir narrativas alternativas que respondan a la pobreza y a la violencia simbólica sin reproducir la retórica de la protección o del empleo que las organizaciones criminales han vaciado de contenido. La escuela forma parte de este eje en un doble sentido. La evidencia sobre el efecto protector del tiempo escolar supervisado, referida a la reducción del delito y no al reclutamiento, ofrece un fundamento indirecto para explorar la restitución de la jornada ampliada como medida preventiva, pero la escuela no puede concebirse por sí sola como espacio de salvación, de modo que su valor preventivo depende de que opere en condiciones de seguridad y de que se articule con opciones de desarrollo integral que incluyan el arte, el deporte, la música y espacios dignos. La prevención debe partir de la premisa de que esos jóvenes mantienen sueños y aspiraciones, y no de su negación.

El tercer eje se refiere a la regulación de las plataformas digitales, que la sesión identificó como un frente en el que el Estado mexicano no ha actuado. Las recomendaciones del informe del Colegio de México ofrecen una agenda inmediata. Corresponde a las autoridades federales y estatales fortalecer sus capacidades técnicas para la identificación temprana de narrativas de reclutamiento y la desactivación de cuentas; corresponde a las plataformas garantizar la transparencia sobre las sanciones aplicadas y los criterios de moderación, y cerrar la brecha entre la remoción proactiva de contenido en México y la que aplican en otros mercados; y corresponde a ambos, junto con las organizaciones de la sociedad civil, construir protocolos nacionales de moderación y denuncia mediante un diálogo intersectorial permanente (Arias Vásquez, 2026b). La Observación General 25 del Comité de los Derechos del Niño (2021) provee el fundamento normativo para exigir a las plataformas medidas de protección específicas frente al reclutamiento y la explotación de niñas, niños y adolescentes en el entorno digital.

El cuarto eje es la protección, la desvinculación y la reintegración de las personas reclutadas, la pieza que, como advirtió Azaola, no se piensa en México porque no se reconoce el problema que la precede. La tipificación federal del reclutamiento es necesaria, pero la sesión fue clara en que solo tiene sentido si el tipo penal parte de un diagnóstico sólido, elimina cualquier distinción entre reclutamiento voluntario y forzado cuando la víctima es menor de 18 años, incorpora los medios

digitales y garantiza que las personas reclutadas sean tratadas como víctimas y no como responsables, en línea con la Observación General 24 y con las observaciones finales que el Comité de los Derechos del Niño dirigió a México en 2024. La reforma al artículo 201 del Código Penal Federal aprobada por la Cámara de Diputados en marzo de 2026 no cumple con esos criterios y su trámite en el Senado ofrece la oportunidad de corregirlos. Más allá del tipo penal, México necesita un programa de desvinculación y reintegración con recursos propios, construido a partir de la experiencia colombiana y de la de los países europeos que han comenzado a enfrentar el reclutamiento digital, que inicie por fortalecer las capacidades de los centros de internamiento para adolescentes, que acompañe a quienes egresan de ellos en su regreso a entornos que siguen siendo violentos, y que desarrolle, con la participación de los propios adolescentes, mecanismos para contactar y recuperar a quienes permanecen dentro de las organizaciones. Ese programa debe concebirse, como propuso Ochoa, dentro de una política del cuidado más amplia, comunitaria y proactiva, y no como una extensión del sistema penal.

La sesión cerró con dos convicciones compartidas. La primera es que el reclutamiento no es un fenómeno nuevo, pero ha alcanzado una escala y una complejidad que exigen atención prioritaria, porque está en el centro de la lógica que permite a las organizaciones criminales reproducirse. La segunda es que las respuestas no pueden construirse solo desde las instituciones. Como señaló Ochoa, el aire está lleno de nuestros gritos pero la costumbre ensordece, y la tarea consiste en no perder la brújula ética frente a un fenómeno que cada día cuesta vidas con nombre y apellido. El alcance de este cuadernillo está delimitado por la composición del panel y por la naturaleza del ejercicio. El análisis de la respuesta de las fiscalías estatales que ya han tipificado el delito, la evaluación de la estrategia anunciada por la Secretaría de Gobernación en diciembre de 2025, el estudio del reclutamiento de personas jóvenes de 18 a 29 años y la sistematización de experiencias locales de prevención son agendas pendientes.



REFERENCIAS

- Adjiembaks, S. D., Boer, A. H., y Oude Lansink, M. J. (2022). (On)zichtbare beelden van jonge aanwas in de drugscriminaliteit: Een meta-analyse van tien deelonderzoeken in de regio Midden-Nederland. RIEC Midden-Nederland.
- Alcubierre Moya, B., y Sosenski, S. (2024). Historia mínima de las infancias en México. El Colegio de México.
- Arias Vásquez, A. J. (2026a, 15 de julio). Reclutamiento criminal en Jalisco: Cuando la escuela ya no basta. Animal Político. <https://grupoanimal.mx/opinion/reclutamiento-criminal-jalisco-escuela>
- Arias Vásquez, A. (Coord.). (2026b). Del scroll al "jale": Cómo se recluta en TikTok (S. Aguayo Quezada, coordinación general; R. Peña González, dirección de la investigación). Seminario sobre Violencia y Paz, El Colegio de México.
<https://violenciaypaz.colmex.mx/archivos/UHVibGljYWNPb24KIDE0MApkb2N1bWVudG8=/ScrollAlJale.pdf>
- Azaola, E. (2015). Diagnóstico de las y los adolescentes que cometen delitos graves en México. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) México.
- Azaola, E. (2017). Informe especial. Adolescentes: Vulnerabilidad y violencia. Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- Azaola Garrido, E. (2020). Nuestros niños sicarios. Fontamara.
- Bácares Jara, C. (2015). Los niños, niñas y jóvenes desvinculados de los grupos armados ilegales en Colombia: ¿Víctimas de la violencia política o sujetos del delito? Estudios Socio-Jurídicos, 17(2), 233–262. <https://doi.org/10.12804/esj17.02.2015.07>
- Becerra Romero, A. T. (2018). Investigación documental sobre la narcocultura como objeto de estudio en México. Culturales, 6(1), e349. <https://doi.org/10.22234/recu.20180601.e349>
- Betancourt, T. S., Borisova, I. I., Williams, T. P., Brennan, R. T., Whitfield, T. H., de la Soudière, M., Williamson, J., y Gilman, S. E. (2010). Sierra Leone's former child soldiers: A follow-up study of psychosocial adjustment and community reintegration. Child Development, 81(4), 1077–1095. <https://doi.org/10.1111/j.1467-8624.2010.01455.x>

Betancourt, T. S., Newnham, E. A., McBain, R., y Brennan, R. T. (2013). Post-traumatic stress symptoms among former child soldiers in Sierra Leone: Follow-up study. *The British Journal of Psychiatry*, 203(3), 196–202. <https://doi.org/10.1192/bjp.bp.112.113514>

BI Noticias. (2026, 19 de febrero). Más de 22 años de cárcel por reclutamiento forzado. <https://www.binoticias.com/aguascalientes/mas-de-22-anos-de-carcel-por-reclutamiento-forzado>

Brottsförebyggande rådet. (2023). Barn och unga i kriminella nätverk (Rapport 2023:13). Brå.

Cabrera-Hernández, F., y Zárate-Tenorio, B. A. (2026). From classrooms to crime prevention: The incapacitation effect of extending the school day in Mexico. *World Development*, 203, 107368. <https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2026.107368>

Chang, E., y Padilla-Romo, M. (2023). When crime comes to the neighborhood: Short-term shocks to student cognition and secondary consequences. *Journal of Labor Economics*, 41(4), 997–1039.

Chomczyński, P. A., y Guy, R. (2021). 'Our biographies are the same': Juvenile work in Mexican drug trafficking organizations from the perspective of a collective trajectory. *The British Journal of Criminology*, 61(4), 946–964. <https://doi.org/10.1093/bjc/azaa092>

Chomczyński, P. A., Guy, R., y Azaola, E. (2023). Beyond money, power, and masculinity: Toward an analytical perspective on recruitment to Mexican drug trafficking organizations. *International Sociology*, 38(3), 353–371. <https://doi.org/10.1177/02685809231168579>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2022). La sociedad del cuidado: Horizonte para una recuperación sostenible con igualdad de género (LC/CRM.15/3). CEPAL. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/48363>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2015). Violencia, niñez y crimen organizado (OEA/Ser.L/V/II. Doc. 40/15). Organización de los Estados Americanos. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10386.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2026). Informe sobre desaparición de personas en México. Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2026/informe_desapariciones_mx_spa.pdf

Comité de los Derechos del Niño. (2011). Observación general núm. 13 (2011): Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia (CRC/C/GC/13). Naciones Unidas.

Comité de los Derechos del Niño. (2015). Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de México (CRC/C/MEX/CO/4-5). Naciones Unidas.

Comité de los Derechos del Niño. (2019). Observación general núm. 24 (2019) relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil (CRC/C/GC/24). Naciones Unidas.

Comité de los Derechos del Niño. (2021). Observación general núm. 25 (2021) relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital (CRC/C/GC/25). Naciones Unidas.

Comité de los Derechos del Niño. (2024). Observaciones finales sobre los informes periódicos sexto y séptimo combinados de México (CRC/C/MEX/CO/6-7). Naciones Unidas.
<https://digitallibrary.un.org/record/4063537>

Congreso del Estado de Aguascalientes. (2026, 19 de febrero). Protección y cuidado a la maternidad y primera infancia, declara Congreso de Aguascalientes [Boletín de prensa 183].
https://congresoags.gob.mx/boletines_de_prensa/boletin/7251

Congreso del Estado de Jalisco. (2026, 3 de septiembre). Aprueban la creación de la Ley para Prevenir y Erradicar el Reclutamiento de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco [Boletín]. <https://www.congresoajal.gob.mx/boletines/aprueban-la-creacion-de-la-ley-para-prevenir-y-erradicar-el-reclutamiento-de-ni-ni-os-y>

Congreso del Estado de San Luis Potosí. (2024, 23 de agosto). Aprobadas reformas al Código Penal del Estado [Boletín]. <https://congresosanluis.gob.mx/content/aprobadas-reformas-al-c%C3%B3digo-penal-del-estado-0>

Congreso del Estado de Sinaloa. (2026, 10 de septiembre). Aprueba Congreso tipificar como delito el reclutamiento de menores de edad [Comunicado].
<https://www.congresosinaloa.gob.mx/comunicados/aprueba-congreso-tipificar-como-delito-el-reclutamiento-de-menores-de-edad/>

Colletta, N. J., y Muggah, R. (2009). Context matters: Interim stabilisation and second generation approaches to security promotion. *Conflict, Security & Development*, 9(4), 425–453.
<https://doi.org/10.1080/14678800903345762>

Comité Universitario de Análisis en materia de Desaparición de Personas, Universidad de Guadalajara. (2025, 12 de mayo). La crisis de desaparición de jóvenes de 15 a 19 años en Jalisco por el reclutamiento forzado [Comunicado].
<https://blob.udgtv.com/docs/2025/05/22/Comunicado%20del%20Comite%CC%81%2012%20de%20mayo%20sobre%20reclutamiento%20forzado-2.pdf>

Cruz, J. M. (2010). Central American maras: From youth street gangs to transnational protection rackets. *Global Crime*, 11(4), 379–398. <https://doi.org/10.1080/17440572.2010.519518>

Denov, M. (2010). *Child soldiers: Sierra Leone's Revolutionary United Front*. Cambridge University Press.

Diario Oficial de la Federación. (2021). Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021–2024. Secretaría de Gobernación. <https://sidof.segob.gob.mx/notas/docFuente/5639886>

Diario Oficial de la Federación. (2026, 18 de mayo). Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2026–2030. Secretaría de Gobernación. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5787679&fecha=18/05/2026

Dowdney, L. (2005). Neither war nor peace: International comparisons of children and youth in organised armed violence. *Viva Rio / ISER / IANSA*.

El Imparcial. (2026, 19 de marzo). Congreso de Guanajuato avanza en creación de Registro de Agresores Sexuales de menores; además tipifica el delito de reclutamiento de menores por crimen organizado. <https://www.elimparcial.com/mexico/2026/03/19/congreso-de-guanajuato-avanza-en-creacion-de-registro-de-agresores-sexuales-de-menores-adolescentes-ademas-tipifica-el-delito-de-reclutamiento-de-menores-por-crimen-organizado/>

El Universal. (2026, 19 de febrero). Aguascalientes reforma Código Penal para castigar la extorsión y reclutamiento forzado; mal uso de inteligencia artificial agravará sanciones. <https://www.eluniversal.com.mx/estados/aguascalientes-reforma-codigo-penal-para-castigar-la-extorsion-y-reclutamiento-forzado-mal-uso-de-inteligencia-artificial-agravar-sanciones/>

El Universal. (2025, 25 de octubre). Congelan en el Congreso iniciativas contra el reclutamiento de menores en el narco. <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/congelan-en-el-congreso-iniciativas-contr-el-reclutamiento-de-menores-en-el-narco/>

Europol. (2025). Eight countries launch Operational Taskforce to tackle violence-as-a-service. <https://www.europol.europa.eu/media-press/newsroom/news/eight-countries-launch-operational-taskforce-to-tackle-violence-service>

Excélsior. (2022, 30 de abril). Regresan las Escuelas de Tiempo Completo; aún hay dudas sobre reglas de operación: activistas. <https://www.excelsior.com.mx/nacional/regresan-las-escuelas-de-tiempo-completo-aun-hay-dudas-sobre-reglas-de-operacion-activistas>

Gaceta Parlamentaria. (2025, 10 de diciembre). Iniciativa que adiciona diversas disposiciones al Código Penal Federal, para establecer el delito de reclutamiento forzado (Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez). Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, XXIX(6936-II-5). <https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2025/dic/20251210-II-5.html>

Gaceta Parlamentaria. (2026, 23 de marzo). Iniciativa que reforma el artículo 201 y adiciona un artículo 201 Bis al Código Penal Federal (Dip. José Guillermo Anaya Llamas). Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, XXIX(7000-II-2). <https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2026/mar/20260323-II-2.html>

Harding, S. (2020). County lines: Exploitation and drug dealing among urban street gangs. Bristol University Press.

Expansión Política. (2026, 5 de marzo). Diputados endurecen penas por reclutamiento forzado de menores. <https://politica.expansion.mx/congreso/2026/03/05/diputados-endurecen-penas-por-reclutamiento-forzado-de-menores>

Infobae. (2026a, 4 de septiembre). CNDH exige al Gobierno de México atender reclutamiento forzado por el narco; ve fallas estructurales en muerte de joven de 15 años en Michoacán. <https://www.infobae.com/mexico/2026/09/04/cndh-exige-al-gobierno-de-mexico-atender-reclutamiento-forzado-por-el-narco-ve-fallas-estructurales-en-muerte-de-joven-de-15-anos-en-michoacan/>

Infobae. (2026b, 12 de septiembre). La dolorosa cifra de niños asesinados en Sinaloa desde la guerra de los Chapos vs los Mayos: cerca de 200. <https://www.infobae.com/mexico/2026/09/12/la-dolorosa-cifra-de-ninos-asesinados-en-sinaloa-desde-la-guerra-de-los-chapos-vs-los-mayos-cerca-de-200/>

Infobae. (2026c, 13 de agosto). Siete de cada 10 menores reclutados por el narco mueren o terminan con una lesión; fenómeno creció 155% en Oaxaca. <https://www.infobae.com/mexico/2026/08/13/siete-de-cada-10-menores-reclutados-por-el-narco-mueren-o-terminan-con-una-lesion-fenomeno-crecio-155-en-oaxaca/>

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (2020, 10 de septiembre). ICBF presenta balance de atención a niños, niñas y adolescentes desvinculados de grupos armados ilegales. <https://www.icbf.gov.co/noticias/icbf-presenta-balance-de-atencion-ninos-ninas-y-adolescentes-desvinculados-de-grupos>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2025, 1 de agosto). Defunciones por homicidio, enero a diciembre de 2024 (Reporte de resultados 24/25).
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/edr/DH2024_RR_Ene-dic.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2026, 3 de agosto). Defunciones por homicidio, 2025: Cifras preliminares (Reporte de resultados 28/26).
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2026/edr/DH2025en-jn_RR.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). *Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (ENASJUP) 2022: Presentación ejecutiva*.
<https://www.inegi.org.mx/programas/enasjup/2022/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2025, 14 de julio). *Estadísticas sobre personas adolescentes en conflicto con la ley* (Reporte de resultados 18/25).
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/epacol/EPACOL_RR.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2026). *Estadísticas sobre personas adolescentes en conflicto con la ley 2025* (Reporte de resultados).
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2026/epacol/EPACOL2025_RR.pdf

Kozhaya, M., y Martínez Flores, F. (2022). School attendance and child labor: Evidence from Mexico's Full-Time School program. *Economics of Education Review*, 90, 102294.
<https://doi.org/10.1016/j.econedurev.2022.102294>

La Jornada. (2026, 11 de septiembre). Aprueba Congreso de Sinaloa tipificar como delito el reclutamiento de menores. <https://www.jornada.com.mx/2026/09/11/estados/025n1est>

La Silla Rota. (2023, 19 de julio). Hidalgo, el primero en tipificar reclutamiento de infancias a grupos delictivos. <https://lasillarota.com/hidalgo/estado/2023/7/19/hidalgo-el-primero-en-tipificar-reclutamiento-de-infancias-grupos-delictivos-438880.html>

La Silla Rota. (2026a, 1 de septiembre). Segundo Informe de Gobierno de la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo. <https://lasillarota.com/nacion/2026/9/1/segundo-informe-de-gobierno-de-la-presidenta-claudia-sheinbaum-pardo-526835.html>

La Silla Rota. (2026b, 12 de julio). Reclutamiento forzado del narco: Edades más jóvenes y nuevas modalidades, advierten especialistas. <https://lasillarota.com/estados/2026/7/13/reclutamiento-forzado-del-narco-edades-mas-jovenes-nuevas-modalidades-advierten-especialistas-520175.html>

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Diario Oficial de la Federación, 4 de diciembre de 2014, última reforma publicada el 15 de enero de 2026.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

Mondaca Cota, A. (2012). *Narcocorridos, ciudad y vida cotidiana: Espacios de expresión de la narcocultura en Culiacán, Sinaloa, México* [Tesis doctoral, ITESO]. <http://hdl.handle.net/11117/1274>

Moscovici, S. (1979). *El psicoanálisis, su imagen y su público*. Huelmul. (Obra original publicada en 1961)

Naciones Unidas. (2021a). *IDDRS 5.20: Children and DDR* (Integrated Disarmament, Demobilization and Reintegration Standards). Inter-Agency Working Group on DDR. <https://www.unddr.org/wp-content/uploads/2023/03/IDDRS-5.20-Children-and-DDR.pdf>

Naciones Unidas. (2021b). *IDDRS 6.40: DDR and organized crime* (Integrated Disarmament, Demobilization and Reintegration Standards). Inter-Agency Working Group on DDR. <https://www.unddr.org/wp-content/uploads/2023/03/IDDRS-6.40-DDR-and-Organized-Crime.pdf>

Milenio. (2025, 22 de diciembre). Segob implementará programa contra reclutamiento de menores. <https://www.milenio.com/policia/segob-implementara-programa-contrareclutamiento-de-menores>

National Crime Agency. (s. f.). *County lines*. <https://www.nationalcrimeagency.gov.uk/what-we-do/crime-threats/drug-trafficking/county-lines>

Observatorio Nacional Ciudadano y Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM). (2021). *Reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes por grupos delictivos en México*. <https://derechosinfancia.org.mx/v1/hasta-250-mil-ninos-ninas-y-adolescentes-en-riesgo-de-ser-reclutados-o-utilizados-por-grupos-delictivos/>

Ochoa Elizondo, M. (2017). Del crimen organizado al crimen desordenado: Una apuesta por la observación conceptual y contextual. *Desacatos*, (54), 92–105.

Ochoa Elizondo, M. (2020). *La aparente lógica del caos: Tamaulipas, un caso de estudio, 2006–2015*. Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México.

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (1999). *Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil* (núm. 182).

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2000). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*.

Proceso. (2025, 16 de julio). La violencia del crimen organizado obligó al cierre recurrente de escuelas: Mexicanos Primero. <https://www.proceso.com.mx/nacional/2025/7/16/la-violencia-del-crimen-organizado-obligo-al-cierre-recurrente-de-escuelas-mexicanos-primero-353249.html>

Ramírez Plascencia, J. (2025, 22 de mayo). La creciente desaparición de jóvenes en México. *Nexos, Blog de la redacción*. <https://redaccion.nexos.com.mx/la-creciente-desaparicion-de-jovenes-en-mexico/>

Ramírez Plascencia, J. (2026, 24 de julio). La doble desaparición de Jaime y la lucha por localizarlo. *Nexos, Blog de la redacción*. <https://redaccion.nexos.com.mx/la-doble-desaparicion-de-jaime-y-la-lucha-por-localizarlo/>

Robinson, G., McLean, R., y Densley, J. (2019). Working county lines: Child criminal exploitation and illicit drug dealing in Glasgow and Merseyside. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 63(5), 694–711. <https://doi.org/10.1177/0306624X18806742>

Prieto-Curiel, R., Campedelli, G. M., y Hope, A. (2023). Reducing cartel recruitment is the only way to lower violence in Mexico. *Science*, 381(6664), 1312–1316. <https://doi.org/10.1126/science.adh2888>

Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM). (2025a, 29 de enero). *Balance anual REDIM 2024: Datos sobre la situación de los derechos de la niñez y la adolescencia en México*. <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2025/01/29/balance-anual-redim-2024-datos-sobre-la-situacion-los-derechos-de-la-ninez-y-la-adolescencia-en-mexico-enero-2024/>

Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM). (2025b, 5 de septiembre). *Niñez y adolescencia desaparecida en México (a 5 de septiembre de 2025)*. <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2025/09/05/ninez-y-adolescencia-desaparecida-en-mexico-a-5-de-septiembre-de-2025/>

Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM). (2025c, 9 de diciembre). *Reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes por agrupaciones delictivas en México (2010–2024)*. <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2025/12/09/reclutamiento-y-utilizacion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-por-agrupaciones-delictivas-en-mexico-2010-2024/>

Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM). (2026a, 5 de enero). *Balance anual REDIM 2025: Datos sobre la situación de los derechos de la niñez y la adolescencia en México*. <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2026/01/05/balance-anual-redim-2025-datos-sobre-la-situacion-los-derechos-de-la-ninez-y-la-adolescencia-en-mexico-enero-2026/>

Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM). (2026b, 19 de agosto). Defunciones por agresiones de infancia y adolescencia en México (2000 a 2025).

<https://blog.derechosinfancia.org.mx/2026/08/19/defunciones-por-agresiones-de-infancia-y-adolescencia-en-mexico-2000-a-2025/>

Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM). (2026c, 20 de enero). *Homicidio de infancia y adolescencia en México (a diciembre de 2025)*.

<https://blog.derechosinfancia.org.mx/2026/01/20/homicidio-de-infancia-y-adolescencia-en-mexico-a-diciembre-de-2025/>

Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM). (2026d, 8 de junio). *Niñez y adolescencia desaparecida en México (a 8 de junio de 2026)*. <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2026/06/08/ninez-y-adolescencia-desaparecida-en-mexico-a-8-de-junio-de-2026/>

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). (2026). *Registro Nacional de Incidencia Delictiva: Víctimas del fuero común, estatal, 2026* [Base de datos, corte a agosto de 2026].

<https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/victimas-nueva-metodologia>

Segovia, A. (2009). *Transitional justice and DDR: The case of El Salvador*. International Center for Transitional Justice. <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-DDR-ElSalvador-CaseStudy-2009-English.pdf>

Secretaría de Gobernación (SEGOB). (s. f.). *Mecanismo Estratégico del Reclutamiento y Utilización de Niñas, Niños y Adolescentes por Grupos Delictivos y la Delincuencia Organizada en Zonas de Alta Incidencia Delictiva en México*.

https://estrategiasddhh.segob.gob.mx/work/models/EstrategiasDDHH/Documentos/pdf/Grupo sRiesgo/Mecanismo_Estrategico_del_Reclutamiento_y_Utilizacion_de_NNA.pdf

Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA). (2022). *Reporte OpiNNA: Navegación segura*. Gobierno de México.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/740652/Reporte_OpiNNA_Navegaci_n_Segura.pdf

Steinberg, L. (2008). A social neuroscience perspective on adolescent risk-taking. *Developmental Review*, 28(1), 78–106. <https://doi.org/10.1016/j.dr.2007.08.002>

Taguena Belmonte, J. A., González García, R., y Vega Budar, M. del R. (2025). Reclutamiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes mexicanos en el crimen organizado: Una revisión sistemática de sus causas y consecuencias. *América Latina Hoy*, 95, e32228. <https://doi.org/10.14201/alh.32228>

Tronto, J. C. (1993). *Moral boundaries: A political argument for an ethic of care*. Routledge.

Tronto, J. C. (2013). *Caring democracy: Markets, equality, and justice*. New York University Press.

Seminario sobre Violencia y Paz. (2025). *Nuevas fronteras en el reclutamiento digital: Estrategias de reclutamiento del crimen organizado en TikTok*. El Colegio de México.

<https://violenciaypaz.colmex.mx/publicacion/nuevas-fronteras-en-el-reclutamiento-digital-estrategias-de-reclutamiento-del-crimen-organizado-en-tiktok>

UNICEF. (2021). *Child protection strategy 2021–2030*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

<https://www.unicef.org/media/104416/file/Child-Protection-Strategy-2021.pdf>

Valdez Bátiz, J. E., Esparza Bernal, V. H., y Burgos Dávila, C. J. (2023). Narrativas juveniles sobre el narcotráfico en Sinaloa: Ingreso, riesgos y planes a futuro. *Frontera Norte*, 35, Artículo 2306.

<https://doi.org/10.33679/rfn.v1i1.2306>

Valenzuela Arce, J. M. (2002). *Jefe de jefes: Corridos y narcocultura en México*. Plaza y Janés.

Widom, C. S. (1989). The cycle of violence. *Science*, 244(4901), 160–166.

<https://doi.org/10.1126/science.2704995>

Windle, J., Moyle, L., y Coomber, R. (2020). 'Vulnerable' kids going country: Children and young people's involvement in county lines drug dealing. *Youth Justice*, 20(1–2), 64–78.

<https://doi.org/10.1177/1473225420902840>

UNICEF. (2007). *Principios y directrices sobre los niños asociados a fuerzas armadas o grupos armados (Principios de París)*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

UNICEF, ECPAT International e INTERPOL. (2026). *Disrupting Harm México: Proteger a la niñez de la violencia sexual digital*. UNICEF México. <https://www.unicef.org/mexico/disrupting-harm-mexico>